

UT FACOCREAR 2023

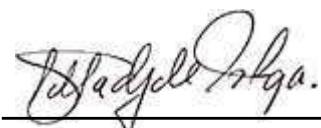
Bogotá DC. Mayo 5 de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Dirección Técnica Logística
Ciudad.-

Yo **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41380972 y vecino de Bogotá obrando en representación de la Unión temporal FACOCREAR 2023 en los términos estipulados dentro del Acuerdo marco de precios **PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022** me permito solicitar su aval con el fin de abonar los recursos de las órdenes de compra **Nos. 137704 – 137701 - 137767** en la cuenta bancaria que a continuación se relaciona.

CERTIFICACION BANCARIA: Se establece como cuenta única para que ingresen los pagos correspondientes a la UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023 la cuenta de ahorros No. 21100002136 de Bancolombia a nombre de MANUFACTURAS CREARE SAS quien hace parte de los consorciados.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 05 días del mes de mayo de 2025.



LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Representante Legal
UT FACOCREAR 2023

Adjunto Rut Manufacturas Creare SAS
 Certificación bancaria

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141053790712



(415)7707212489984(8020) 000014105379071 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 6 1 7 5 3

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MANUFACTURAS CREARE SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1

1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 56 20 21

42. Correo electrónico m.create@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 5 5 9 3 4 7 45. Teléfono 2

3 1 8 8 0 6 7 2 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	
1 4 1 0	2 0 1 0 0 6 0 3	1 3 1 2	2 0 2 0 0 2 0 4	4 6 4 2	4	6 4 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	0	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5									

07- Retención en la fuente a título de rent

52 - Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

55 - Informante de Beneficiarios Finales

10- Obligado aduanero

14- Informante de exigena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 16.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ DEZULUAGA LIGIA STELLA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 5 Hoja 2

4. Número de formulario

141053790712



(415)7707212489984(8020) 0000141053790712

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 0 3 6 1 7 5 3 0

6. DV 12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

3 2 14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

1

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

1

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase
72. Número
73. Fecha
74. Número de notaría
75. Entidad de registro
76. Fecha de registro
77. No. Matrícula mercantil
78. Departamento
79. Ciudad/Municipio

0 4
2 0 1 0 0 6 0 3
0 3
2 0 1 0 0 6 0 3
0 1 9 9 7 3 1 9
1 1
4

0 5
8
2 0 1 2 0 4 0 4
2 9
0 3
2 0 1 2 0 4 1 8
0 1 9 9 7 3 1 9
1 1
4

82. Nacional 1 0 0 %
83. Nacional público 0 . 0 %
84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
85. Extranjero 0 %
86. Extranjero público 0 . 0 %
87. Extranjero privado 0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 1 0 0 6 0 3

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 , 0 8 1 1		-
2	1 0 1	2 0 2 2 , 0 2 , 2 8		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
---------------------------	--	--	--------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

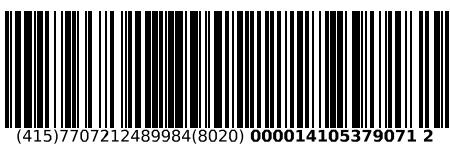
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141053790712



(415)7707212489984(8020) 0000141053790712

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 0 3 6 1 7 5 3 | 06. DV | 12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

3 | 2

14. Buzón electrónico

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación Cédula de Ciudadanía 1 3 4 1 3 8 0 9 7 2	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido DEZULUAGA	106. Primer nombre LIGIA 107. Otros nombres STELLA
2	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	101. Número de identificación Cédula de Ciudadanía 1 3 5 2 0 4 8 5 9 9	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
3	104. Primer apellido ZULUAGA	105. Segundo apellido GONZALEZ	106. Primer nombre OLGA 107. Otros nombres LUCIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
5	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
	98. Representación	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141053790712



(415)7707212489984(8020) 000014105379071 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 1 7 5 3 0		Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 5 2 0 4 8 5 9 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA
115. Primer apellido ZULUAGA	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre OLGA	118. Otros nombres LUCIA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 2 1 0	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

Página 5 de 5 Hoja 5

141053790712



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000014105379071 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 0 3 6 1 7 5 3 0

6. DV 12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico
3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 5 2 9 9 2 2 8 2	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 8 4 1 7 8 T
	152. Primer apellido CORTES	153. Segundo apellido BOMBITA	154. Primer nombre DIANA	155. Otros nombres MARCELA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

Certificado Bancario

Miércoles, 30 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. Se permite informar que MANUFACTURAS CREARE SAS identificado (a) con NIT 900361753 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No producto	Fecha apertura	Estado
COP CUENTA DE AHORROS	21100002136	18/02/2022	ACTIVA

El manejo de este(os) productos es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionado anteriormente.

*Si desea verificar esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57 - 4) 510 90 00 - Bogotá - Local(57 - 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57 - 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57 - 2) 554 05 05 - Resto del País: 01800 09 12345. Sucursal telefónica en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Mally Lissett Vallejo Garces
Gerencia Servicios de Contact Center



**Instituto Colombiano Agropecuario
(ICA)
N.I.T. 899999069
ORDEN DE COMPRA**

UT FACOCREAR 2023
 N.I.T. 901674754-5
 Calle 67 N° 19-38
 Bogotá, Bogotá
 Atte: Mauricio Arguello Mateus
 m.create@gmail.com
 Teléfono: +1 (320) 477-8943

Número de Orden **137701**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Uniformes para labor y usos varios**
 Fecha de Emisión **28/11/24**
 Fecha de Vencimiento **13/03/25**
 Comprador **Juan Felipe Candamil Tellez**
 Ordenador del gasto **PIF 4Couspa**
 Supervisor **SANDRA MILENA BARRERA JOYA**
 Teléfono **3155466014**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales
 Justificación **COMPRA DE UNIFORMES Y CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PAPF.**

Enviar a

Instituto Colombiano
 Agropecuario (ICA)
 OFICINAS NACIONALES -
 SECCIONALES
 COLOMBIA
 Atte: Juan Felipe Candamil Tellez

Facturar a

Instituto Colombiano
 Agropecuario (ICA)
 OFICINAS NACIONALES -
 SECCIONALES
 COLOMBIA,
 Atte: Juan Felipe Candamil Tellez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 17624	ulv01---CAT7-003-Chaqueta tipo 1 recomendable para entrenadora deportiva	41.0	Unidad	74.652,03	3.060.733,23
2 CDP 17624	ulv01---CAT7-008-1-Logo corporativo bordado tamaño bolsillo.-N/A-N/A-N/A-N/A-N/A-N/A-Set de tallas-REGIÓN UNO (1) ALTIPLANO-1	41.0	Unidad	3.754,69	153.942,29
3 CDP 17624	ulv01--IVA	1.0	Unidad	610.788,35	610.788,35
			3.825.463,87 COP		



Instituto Colombiano Agropecuario

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

N.I.T. 899999069

ORDEN DE COMPRA

UT FACOCLEAR 2023
 N.I.T. 901674754-5
 Calle 67 N° 19-38
 Bogotá, Bogotá
 Atte: Mauricio Arguello Mateus
 m.create@gmail.com
 Teléfono: +1 (320) 477-8943

Número de Orden **137701**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **Uniformes para labor y usos**
varios
 Fecha de Emisión **28/11/24**
 Fecha de Vencimiento **30/12/24**
 Comprador **Juan Felipe Candamil Tellez**
 Ordenador del gasto **PIF 4Cousa**
 Supervisor **SANDRA MILENA BARRERA JOYA**
 Teléfono **3155466014**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales
 Justificación **COMPRA DE UNIFORMES Y
CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA
PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD
EN LOS DIFERENTES PAPF.**

Enviar a

Instituto Colombiano
 Agropecuario (ICA)
 OFICINAS NACIONALES -
 SECCIONALES
 COLOMBIA
 Atte: Juan Felipe Candamil Tellez

Facturar a

Instituto Colombiano
 Agropecuario (ICA)
 OFICINAS NACIONALES -
 SECCIONALES
 COLOMBIA,
 Atte: Juan Felipe Candamil Tellez

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1 CDP 17624	ulv01---CAT7-003-Chaqueta tipo 1 recomendable para entrenadora deportiva	41.0	Unidad	74.652,03	3.060.733,23
2 CDP 17624	ulv01---CAT7-008-1-Logo corporativo bordado tamaño bolsillo.-N/A-N/A-N/A-N/A-N/A-N/A-Set de tallas-REGIÓN UNO (1) ALTIPLANO-1	41.0	Unidad	3.754,69	153.942,29
3 CDP 17624	ulv01--IVA	1.0	Unidad	610.788,35	610.788,35
			3.825.463,87 COP		



INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA



1. TIPO DE INFORME:

Periódico:		Final	Marzo	X
------------	--	-------	-------	---

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

Contrato / Orden / Convenio Número:	ODC 137701	de	2024
-------------------------------------	------------	----	------

Tipo de contrato: Bienes y Servicios

Objeto: COMPRA DE UNIFORMES Y CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PAPF

Supervisor / Interventor:	Sandra Milena Barrera – Profesional Especializado				
Contratista:	Unión Temporal Facocrear 2023				
Valor total del contrato/orden/convenio:	\$3.825.463,87				
Plazo de ejecución:	90 días				
Fecha inicio de ejecución:	13	de	12	de	2024
Fecha de terminación del contrato:	13	de	03	de	2025
EN EJECUCIÓN:	X	TERMINADO:	LIQUIDADO:	POR LIQUIDAR:	

INFORMACION FINANCIERA:

CDP N°	Fecha	Valor	RP N°	Fecha	Valor
17624	31-01-2024	\$3.825.463,87	3864024	05-12-2024	\$3.825.463,87

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Tipo:	Bancaria:	Póliza de seguro:	X
Garante:	MUNDIAL DE SEGUROS SA		
Identificación de la garantía única:	CSC-100050531	Fecha de aprobación:	28/03/2025

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		Fecha	Fecha	\$
Cumplimiento.		28/11/2024	15/09/2025	\$382.546,40
Pago de salarios y prestaciones.		Fecha	Fecha	\$
Calidad.		28/11/2024	15/09/2025	\$765.092,80
Responsabilidad Civil Extracontractual		Fecha	Fecha	\$
Otro:		Fecha	Fecha	\$

Prórrogas

Número y fecha de la modificación		Tiempo (días calendario)				
1	31/12/2024	28				
Nueva fecha de terminación:		27	de	01	de	2025

Número y fecha de la modificación		Tiempo (días calendario)				
2	28/01/2025	45				
Nueva fecha de terminación:		13	de	03	de	2025

Adiciones	CDP N°	RP N°	Fecha RP
Número y fecha de la modificación	Valor de la adición (\$)		



INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA



1

Valor total final: **\$ Valor****Suspensiones**

Fecha de suscripción		Periodo y Tiempo (días calendario)
1		(fecha: desde – hasta) días

Modificaciones

Cláusula N°		Breve descripción de la modificación
1		

Modificación de la garantía única:

Amparo modificado:	Nuevo valor asegurado:	Fecha aprobación:
	\$	

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: Si No

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	\$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	\$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		3.825.463,87	
Valor Adiciones (10)		0,00	
Valor Total (\sum Valor total inicial + Adiciones)		3.825.463,87	
Valor pagado (11)		0,00	
Valor en trámite (N° FE85) (12)		3.825.463,87	
Nota débito + ND (13)	Numero	0,00	
Nota crédito - NC (14)	Numero		
Ajuste valor en trámite (\sum Valor en trámite + ND - NC)		3.825.463,87	
Valor total ejecutado (\sum Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		3.825.463,87	
Saldo del contrato (\sum Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		0,00	
			100,00%

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X: Saldo por reintegrar: Saldo por liberar:

Si el saldo es por liberar discrimine:

Un. Ejec.		CDP		Compromiso o Registro		Cat.		Valor a liberar	\$
Un. Ejec.		CDP		Compromiso o Registro		Cat.		Valor a liberar	\$
VALOR TOTAL A LIBERAR:								\$	

¿Solicita constituir reservas? SI NO

Valor y justificación: prórroga para entrega de los elementos institucionales de acuerdo con los tiempos establecidos por el acuerdo marco



INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA



4. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, ARL, PENSIONES Y/O APORTES PARAFISCALES:

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, ARL, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

X SI NO

Por concepto de aportes al sistema de seguridad social el contratista efectuó los siguientes pagos (copia de planillas y recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud	\$
Aportes al sistema de pensiones	\$
Aportes a ARL	\$

5. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:

Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)	100%
---	------

Descripción de la ejecución actual del contrato:

Nº	Obligaciones Específicas del Contratista	Estado de avance de la obligación
1	COMPRA VENTA DE INSUMOS DE ACUERDO CON LA ORDEN DE COMPRA 137703	Porcentaje (100%) de avance Realiza entrega de los estipulado en la orden de compra de acuerdo con el formato adjunto Entrega producto Si X No _____ Ubicación: ALMACEN CEISA

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	N/A	X	SI	NO
---	-----	---	----	----

MEJORAS:

Indique si con la ejecución del contrato se agrega valor a los bienes inmuebles de la entidad.	SI	NOX
--	----	-----

ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES:

Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes tangibles.	SI X	NO
---	------	----

ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES:

Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes intangibles.	SI	NOX
---	----	-----

RECIBO A SATISFACCION:

Como supervisor del contrato manifiesto que he recibido a satisfacción los bienes y servicios conforme a lo establecido en el contrato.	SI X	NO
---	------	----

Observaciones: N/A



INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA



BIENES APORTADOS AL CONVENIO:

Indique si EL ICA aportó bienes para la ejecución del convenio.	SI	NO X
PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
(Adicione las filas que requiera)		\$
		\$
		\$

Mediante acta del (fecha) **CONTRATISTA** devolvió a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula **XXX**.

FUERON ADQUIRIDOS BIENES CON RECURSOS DEL CONVENIO:

Indique si con los recursos destinados al convenio fueron adquiridos bienes.	SI	NO
PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
		\$
		\$

Mediante acta del (fecha) fueron devueltos a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula **XXX** del convenio.

Mediante SISAD número del fecha el Grupo de Control de Activos y Almacenes certificó que los bienes relacionados anteriormente se encuentran incluidos en los inventarios de **EL ICA**.

SE PACTÓ LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMi):

Indique si el objeto del convenio incluía la expedición de GMSI.	SI	NO
GMSI EXPEDIDAS	CONSECUTIVO	VALOR
#	Del XXX al XXX	\$
GMSI ANULADAS	CONSECUTIVO	VALOR
#	Del XXX al XXX	\$
GMSI DEVUELTA A EL ICA	CONSECUTIVO	VALOR
#	Del XXX al XXX	\$

Los recursos generados por el convenio se manejaron a través de la cuenta **XXX** del Banco **XXX**, la cual se encuentra CANCELADA, conforme lo indica la certificación adjunta.

Mediante SISAD **XXXX** del (fecha) el Grupo de Gestión Financiera certificó que los recursos relacionados anteriormente ingresaron a las cuentas de **EL ICA**.

6. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:



INFORME

SUPERVISION / INTERVENTORIA



CRITERIO	SUBCRITERIO	ITEM	MARQUE		VALOR ASIGNADO	PUNTAJE
			SI	NO		
CUMPLIMIENTO (25 PUNTOS)	TIEMPO DE ENTREGA	¿Se cumplieron los tiempos de entrega de bienes o la prestación de los servicios ofertados por el proveedor?	X		15	25
	CANTIDADES	¿Se entregan las cantidades solicitadas?	X		10	
CALIDAD (25 PUNTOS)	CONFORMIDAD	¿El bien o servicio cumplió con las especificaciones y requisitos pactados en el momento de entrega?	X		25	25
	FUNCIONALIDAD ADICIONAL	¿El producto comprado o el servicio prestado proporcionó más herramientas o funciones de las solicitadas originalmente?		X		
POSCONTRACTUAL (25 PUNTOS)	RECLAMACIONES	¿Se han presentado reclamaciones al proveedor en calidad o gestión?		X	25	25
		(*) ¿El proveedor soluciona oportunamente las no conformidades de calidad y gestión de los bienes o servicios recibidos?				
	SERVICIO POSVENTA	¿El proveedor cumple con los compromisos pactados dentro del contrato u orden de servicio o compra? (aplicación de garantías, mantenimiento, cambios, reparaciones, capacitaciones, entre otras)	X			
GESTIÓN (25 PUNTOS)	PROCEDIMIENTOS	¿El contrato es suscrito en el tiempo pactado, entrega las polizas a tiempo y las facturas son radicadas en el tiempo indicado con las condiciones y soportes requeridos para su trámite contractual?	X		25	25
	GARANTIA	¿Se requirió hacer uso de la garantía del producto o servicio?		X		
		(*) ¿El proveedor cumplió a satisfacción con la garantía pactada?				
PUNTAJE TOTAL					100	
CONVENCIÓN	SIMBOLo SIGNIFICATIVO	PROVEEDOR TIPO A: EXCELENTE. Puntaje mayor o igual a 80 hasta 100 puntos. Se puede contratar nuevamente				A
	(*) Se responde si la anterior pregunta tiene una ponderación de cero o SI	PROVEEDOR TIPO B: BUENO. Puntaje entre 46 hasta 79 puntos. Se invita nuevamente a procesos pero debe mejorar las observaciones presentadas por la entidad. La entidad (supervisor) presentará las observaciones mediante oficio adjunto al presente formato.				
		PROVEEDOR TIPO C: MALO. Puntaje Inferior o igual a 45 puntos. La entidad no debe contratar con este proveedor				

7. OBSERVACIONES: No se tienen observaciones

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL CONTRATO, CERTIFICO QUE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SE ENCUENTRA CARGADA DE FORMA COMPLETA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ME HAGO RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS HECHOS REPORTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Para constancia se firma en Bogotá a los Veinte Ocho (28) días del mes de Marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

Sandra Milena Barrera Joya
Profesional Especializado
Supervisor / Interventor

Vo.Ba. Wilkien Antonio Ramírez
Subgerente protección Fronteriza

Original: Grupo de Control de Activos / Gestión Contable / Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos:

- Factura: FE85
- Aprobación Factura en SIIF
- Acta de inicio
- Remisiones de entrega Proveedor de las ODC 137701



Libertad y Orden

INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA



- Documentos soportes de las prórrogas solicitadas
- Órdenes de compras iniciales
- Órdenes de compra con la modificación de la prorroga
- Documento de conformación de la Unión temporal
- Otro sí mediante el cual se autoriza el abono en cuenta de uno de los integrantes de la Unión.
- Certificación Bancaria
- Certificación de parafiscales de cada uno de los miembros de la Unión temporal con planilla de pago
- Declaración de Conformidad del fabricante
- Informe de resultado de laboratorio del análisis de la tela principal
- Forma 4-1314

UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023

NIT: 901674754-5

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 67 19 38, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3188067222

Email. gerencia@creare.co

Autorización factura electrónica de venta No. 18764082207933 válida desde 2024-10-25 hasta 2025-10-25 rango desde FE54 hasta FE100.

UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023

Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
NIT : 899999069
Dirección: AK 20 83 20, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 6017944492
Email: contabilidad@ica.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 30/04/2025
Total de Lineas: 2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :

FE85

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 12:27:19
FECHA FIRMADO: 24/03/2025 17:27:22

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	03	2025	30	04	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	29	CAT7-003 Chaqueta tipo 1	94	41,00	\$74.652,03	IVA	19%	\$581.539,31	0,00	\$3.060.733,23
2	30	CAT7-008-1 Logo corporativo bordado tamaño bolsillo	94	41,00	\$3.754,69	IVA	19%	\$29.249,04	0,00	\$153.942,29

Notas:
#\$17-02-00-000;OC137701;contabilidad@ica.gov.co#\$

SON: (tres millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ochenta y siete centavos)
CUFE: 7e7e91d21dd2a3e7e0be2be0650cb0bcba3695bde39421d88584579f6d21606d8aa89c88406c5a93e0229ef91df017b8

Subtotal:	\$3.214.675,52
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$610.788,35
Total:	\$3.825.463,87

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$3.214.675,52	19,00%	\$610.788,35

Somos responsables de IVA - No somos agentes de retención de IVA -
No somos grandes Contribuyentes - Responsabilidad fiscal 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

PARTICIPACIÓN:

50% FACOMED SAS NIT 830.059.768-3

50% MANUFACTURAS CREARE SAS NIT 900.361.753-0 - Pertenece al régimen SIMPLE de tributación

Solicitamos no se efectúe retención en la fuente a título de renta
sobre el valor facturado de acuerdo con el porcentaje de participación

Firma Digital: qinOjuWa1pOQYGjyMwPh2gLY/RbaPjYXqEhsDYnHNRs+5MY/fFGaUGACBJkBsYqn
dcr8JsdJdtZpfGBXsv/POHKI7aL9u6sMzGobrcV/Tppq2Cw
cKF3Su0WUpUfFa Qfto/a2FZkb!+g/G/Fcx3mdR56W3zO/lx+eZrMiMsD8ZajmNc7HRxvKzIB8yR0 sZDEx3R5utszpYb2G7/M1GsNZqZ+wRpPED
htksZXUKlWbjdLuG26ADqP3Phmeb pIKMEBd/p6/v25x5RwhX2y/eDyOS6F5eBGpcnNxj1ymEMSS4N9w4FxCNIF8gVZeJg l2a4QxpzJ14VNeqDnP1
rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





**ACTA DE INICIO
ORDEN
137701**



CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA- 899999069-7

CONTRATO / ORDEN / CONVENIO: 137701

CONTRATISTA: UT FACOCREAR 2023

IDENTIFICACION CONTRATISTA: N.I.T. 901674754-5

FECHA DE INICIO: 13 de Diciembre de 2024

DEPENDENCIA ICA: Subgerencia de Protección Fronteriza

SECCIONAL: Oficinas Nacionales.

SEDE: Bogotá.

VALOR CONTRATO: \$3.825.463,87

PLAZO DE EJECUCION: 18 días

FECHA DE TERMINACION: 30 de diciembre de 2024

No. DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 3864024

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 05 DE DICIEMBRE DE 2024

**FECHA APROBACION GARANTIA: 13 DE DICIEMBRE DE 2024
(POLIZA)**

Por medio del presente documento, y una vez cumplidos los requisitos de registro presupuestal y aprobación de la garantía única, se da inicio a la ejecución de la **ORDEN 137701**, el cual tiene por objeto compra de uniformes y calzado institucional para la presentación del personal de la entidad en los diferentes PAPF. a partir de la fecha.

Para constancia se firma en Bogotá a los Trece (13) días del mes de diciembre de dos mil Veinticuatro (2024).

Sandra Milena Barrera
Supervisor
C.C 52.537.995

Ligia Stella González de Zuluaga
Contratista
C.C 41.380.972



CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En mi condición de Representante Legal de la firma **MANUFACTURAS CREARE S.A.S.**, identificada con Nit 900.361.753-0, me permito certificar Que el personal que labora en la compañía se encuentra vinculado a través de un contrato de Outsourcing con la firma **TEMPORALES COLOMBIANOS TEMCO LTDA**, el cual ha pagado de manera oportuna durante los últimos seis (6) meses los pagos al sistema de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, SENA, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016.

Manufacturas Creare S.A.S., realiza la verificación del pago mensual de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente.

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
C.C No. 41.380.972
Representante legal

MANUFACTURAS CREARE S.A.S

Calle 56 N ° 20-21 Tel: (571) 2559347
Móvil: 318 8067222 Mail:gerencia@creare.co
Bogotá D.C. - Colombia

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830068998	9	TEMPORALES COLOMBIANOS TEMCO LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	Crr19 9 - 19 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2465700	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave			Tipo	Fecha			Pago					
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor				
2025-03	2025-04	1429394455	9485068463	E	2025/04/24	2025/04/23	BANCO AV VILLAS	0	\$93,728,400				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES														
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	ide	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes				
																				\$362,194,021	\$57,961,900		\$366,778,104	\$14,670,800		\$379,055,459	\$14,901,800		\$366,778,104	\$6,193,900		\$0	\$0			\$93,728,400					
																				\$362,194,021	\$57,961,900		\$366,778,104	\$14,670,800		\$379,055,459	\$14,901,800		\$366,778,104	\$6,193,900		\$0	\$0			\$93,728,400					
																				\$350,686,490	\$56,120,300		\$355,270,573	\$14,210,200		\$367,547,928	\$14,443,100		\$355,270,573	\$6,133,700		\$0	\$0			\$90,907,300					
1	CE	8083329	AGUERO NAZARENO VICTOR	X	X															25-14	8	\$379,600	\$60,800	EPS008	8	\$379,600	\$15,200	CCF22	8	\$379,600	\$15,200	14-11	8	\$379,600	4.350%	\$16,600	8	\$0	\$0	Si	\$107,800
2	CC	1000019962	AGUILAR MARIN DANIEL ANDRES	X	X															230301	6	\$284,700	\$45,600	EPS005	6	\$284,700	\$11,400	CCF22	6	\$296,562	\$11,900	14-11	6	\$284,700	4.350%	\$12,400	6	\$0	\$0	Si	\$81,300
3	CC	1073668744	AGUILAR SANCHEZ MAICOL ESTIC	X															230301	16	\$909,548	\$145,600	EPSC34	16	\$909,548	\$36,400	CCF22	16	\$909,548	\$36,400	14-11	16	\$909,548	4.350%	\$39,600	16	\$0	\$0	Si	\$258,000	
4	CC	1030678604	AGUILAR PARRA MIRIAN FERNANDA																25-14	30	\$2,200,000	\$352,000	EPS008	30	\$2,200,000	\$88,000	CCF22	30	\$2,200,000	\$88,000	14-11	30	\$2,200,000	0.522%	\$11,500	30	\$0	\$0	Si	\$539,500	
5	CC	1032676302	AGUIRRE GRAJALES DAVID ALEJANDRO																230301	4	\$189,800	\$30,400	EPS002	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$0	14-11	4	\$189,800	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$38,000	
6	CC	1032676302	AGUIRRE GRAJALES DAVID ALEJANDRO																230301	26	\$1,655,798	\$265,000	EPS002	26	\$1,655,798	\$66,300	CCF22	26	\$1,655,798	\$66,300	14-11	26	\$1,655,798	4.350%	\$72,100	26	\$0	\$0	Si	\$469,700	
7	CC	1010164236	ALDANA GALINDO JOHANN SNYDER	X															230301	16	\$849,274	\$135,900	EPS008	16	\$849,274	\$34,000	CCF22	16	\$849,274	\$34,000	14-11	16	\$849,274	4.350%	\$37,000	16	\$0	\$0	Si	\$240,900	
8	CC	79946211	ALVARADO CETINA ILVER ARMANDO																25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300	
9	CC	1005900149	ALVAREZ GOMEZ LUIS MANUEL																230301	30	\$1,978,665	\$316,600	EPSC02	30	\$1,978,665	\$79,200	CCF22	30	\$1,978,665	\$79,200	14-11	30	\$1,978,665	4.350%	\$86,100	30	\$0	\$0	Si	\$561,100	
10	CC	37946901	AMOROCHE VILLAMIL CARMEN YAMILE																230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS008	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300	
11	CC	1016087785	ARCOS MACIAS LEIDI YASMIN																230201	28	\$1,556,824	\$249,100	EPS002	28	\$1,556,824	\$62,300	CCF22	28	\$1,556,824	\$62,300	14-11	28	\$1,556,824	0.522%	\$8,200	28	\$0	\$0	Si	\$381,900	
12	CC	1016087785	ARCOS MACIAS LEIDI YASMIN																230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$0	14-11	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000	
13	CC	1007900958	ARENAS RIANO FAUSTO ALEXANDER	X															230301	13	\$885,242	\$141,700	EPS037	13	\$885,242	\$35,500	CCF22	13	\$885,242	\$35,500	14-11	13	\$885,242	4.350%	\$38,600	13	\$0	\$0	Si	\$251,300	
14	CC	39543705	ARIAS BARBOSA JANET																230301	5	\$237,250	\$38,000	EPS001	5	\$237,250	\$9,500	CCF22	5	\$237,250	\$0	14-11	5	\$237,250	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$47,500	
15	CC	39543705	ARIAS BARBOSA JANET																230301	25	\$1,539,651	\$246,400	EPS001	25	\$1,539,651	\$61,600	CCF22	25	\$1,539,651	\$61,600	14-11	25	\$1,539,651	0.522%	\$8,100	25	\$0	\$0	Si	\$377,700	
16	CC	1069484840	ARREDONDO DIAZ OMAR YESID	X															230201	30	\$1,501,591	\$240,300	EPS008	30	\$1,501,591	\$60,100	CCF22	30	\$1,687,199	\$67,500	14-11	30	\$1,501,591	4.350%	\$65,400	30	\$0	\$0	Si	\$433,300	
17	CC	36506301	ARRIETA MENDOZA ONERIS DEL CARMEN																230201	30	\$1,552,544	\$248,500	EPS037	30	\$1,552,544	\$62,200	CCF22	30	\$1,552,544	\$62,200	14-11	30	\$1,552,544	0.522%	\$8,200	30	\$0	\$0	Si	\$381,100	
18	CC	1050782823	AVILA CASTELLANOS MARTHA ISABEL	X															230301	24	\$1,396,784	\$223,500	ESSC24	24	\$1,396,784	\$55,900	CCF22	24	\$2,085,697	\$83,500	14-11	24	\$1,396,784	0.522%	\$7,300	24	\$0	\$0	Si	\$370,200	
19	CC	53128718	AVILAN MORALES YURY VIVIANA	X															230201	26	\$1,315,800	\$210,600	EPS002	26	\$1,315,800	\$52,700	CCF22	26	\$1,315,800	\$52,700	14-11	26	\$1,315,800	4.350%	\$57,300	26	\$0	\$0	Si	\$373,300	
20	CC	1050065138	BACHELOT SAJONERO ODAIRIS CAROLINA																230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300	
21	CC	1050064347	BAENA ALVEAR JEISON DAVID	X															230301	12	\$584,873	\$93,600	EPS037	12	\$584,873	\$23,400	CCF22	12	\$584,873	\$23,400	14-11	12	\$584,873	4.350%	\$25,500	12	\$0	\$0	Si	\$165,900	
22	CC	1136134305	BALANTA EPE JHON JAIRO	X															230301	27	\$1,281,150	\$205,000	EPS002	27	\$1,281,150	\$51,300	CCF22	27	\$1,281,150	\$51,300	14-11	27	\$1,281,150	4.350%	\$55,800	27	\$0	\$0	Si	\$363,400	
23	CC	1117804809	BARAJAS MUÑOZ JOSE	X															230301	30	\$1,996,304	\$319,500	ESSC62	30	\$1,996,304	\$79,900	CCF22	30	\$1,996,304	\$79,900	14-11	30	\$1,996,304	4.350%	\$86,900	30	\$0	\$0	Si	\$566,200	
24	CC	80384397	BARBOSA SANDOVAL NELSON ROLANDO	X															230301	16	\$841,300	\$134,700	EPS017	16	\$841,300	\$33,700	CCF22	16	\$841,300	\$33,700	14-11	16	\$841,300	4.350%	\$36,600	16	\$0	\$0	Si	\$238,700	

Planilla Resumen

25	CC	80384397	BARBOSA SANDOVAL NELSON ROLANDO				X			23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS017	1	\$47,450	\$0	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
26	CC	1030613769	BARBOSA JARA YEINNE							23030 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
27	CC	80174489	BARON JORGE ALBERTO	X	X					23020 1	3	\$142,350	\$22,800	EPS017	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$148,281	\$6,000	14-11	3	\$142,350	4.350%	\$6,200	3	\$0	\$0	Si	\$40,700
28	CC	1023968563	BARON SALAMANCA LEYDY YURANI							23030 1	30	\$1,753,000	\$280,500	EPS017	30	\$1,753,000	\$70,200	CCF22	30	\$1,753,000	\$70,200	14-11	30	\$1,753,000	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$430,100
29	CC	1020718258	BELEÑO SILVA LIDA IRIS							23020 1	30	\$1,598,700	\$255,800	EPS005	30	\$1,598,700	\$64,000	CCF22	30	\$1,598,700	\$64,000	14-11	30	\$1,598,700	0.522%	\$8,400	30	\$0	\$0	Si	\$392,200
30	CC	52226514	BELLAIZAN MOLINA NANCY LORENA	X			X			23030 1	9	\$611,796	\$97,900	EPS005	9	\$611,796	\$24,500	CCF22	9	\$941,030	\$37,700	14-11	9	\$611,796	0.522%	\$3,200	9	\$0	\$0	Si	\$163,300
31	PT	3539174	BELLO GARCIA JHOINER	X						23020 1	3	\$142,350	\$22,800	EPS002	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	4.350%	\$6,200	3	\$0	\$0	Si	\$40,400
32	CC	1003844648	BELTRAN PINZON ANDRES CAMILO							23020 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS010	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
33	CC	1047456159	BERDUGO CERA JAMER			X	X			23100 1	30	\$1,811,315	\$289,900	CCFC5 5	30	\$1,811,315	\$72,500	CCF22	30	\$1,811,315	\$72,500	14-11	30	\$1,811,315	4.350%	\$78,800	30	\$0	\$0	Si	\$513,700
34	CC	1024470965	BERMUDEZ HERNANDEZ JULIANA VALENTINA				X			23030 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS005	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$0	14-11	30	\$1,423,500	0.000%	\$0	30	\$0	\$0	Si	\$284,800
35	CC	1000578043	BERNAL SERRANO ZAMIR DANIEL				X			23030 1	30	\$1,788,350	\$286,200	EPS037	30	\$1,788,350	\$71,600	CCF22	30	\$1,788,350	\$71,600	14-11	30	\$1,788,350	0.522%	\$9,400	30	\$0	\$0	Si	\$438,800
36	CC	1022389813	BONILLA ROJAS KAREN VIVIANA				X			23030 1	30	\$1,774,081	\$283,900	EPS005	30	\$1,774,081	\$71,000	CCF22	30	\$1,774,081	\$71,000	14-11	30	\$1,774,081	0.522%	\$9,300	30	\$0	\$0	Si	\$435,200
37	CC	1024484679	BUITRAGO ZARATE EDUIN GERMAN				X			23030 1	30	\$2,122,245	\$339,600	EPS008	30	\$2,122,245	\$84,900	CCF22	30	\$2,122,245	\$84,900	14-11	30	\$2,122,245	0.522%	\$11,100	30	\$0	\$0	Si	\$520,500
38	CC	1033786764	BUITRAGO CALEANO JONATHAN STIVEN	X	X		X			23020 1	15	\$867,716	\$138,900	EPS017	15	\$867,716	\$34,800	CCF22	15	\$897,372	\$35,900	14-11	15	\$867,716	4.350%	\$37,800	15	\$0	\$0	Si	\$247,400
39	CC	79989827	CAICEDO SEGURA JORGE ARMANDO	X						23100 1	12	\$569,400	\$91,200	EPS017	12	\$569,400	\$22,800	CCF22	12	\$569,400	\$22,800	14-11	12	\$569,400	2.436%	\$13,900	12	\$0	\$0	Si	\$150,700
40	CC	79694883	CARDENAS RODRIGUEZ CARLOS JULIO				X			23030 1	30	\$1,745,336	\$279,300	EPS008	30	\$1,745,336	\$69,900	CCF22	30	\$1,745,336	\$69,900	14-11	30	\$1,745,336	4.350%	\$76,000	30	\$0	\$0	Si	\$495,100
41	CC	1042416876	CARDONA GOMEZ JESUS DAVID	X	X					23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS041	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$49,427	\$2,000	14-11	1	\$47,450	4.350%	\$2,100	1	\$0	\$0	Si	\$13,600
42	CC	1003556584	CARDOZO JIMENEZ NICOL DALLANNA				X			23030 1	29	\$1,376,050	\$220,200	EPS017	29	\$1,376,050	\$55,100	CCF22	29	\$1,376,050	\$55,100	14-11	29	\$1,376,050	0.522%	\$7,200	29	\$0	\$0	Si	\$337,600
43	CC	1003556584	CARDOZO JIMENEZ NICOL DALLANNA				X			23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS017	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
44	CC	1022417328	CARO LOPEZ MARIA ALEJANDRA	X						23030 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS005	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
45	CC	1071165331	CARRION GARZON EDNA JULIETH							23030 1	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS005	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF22	30	\$2,000,000	\$80,000	14-11	30	\$2,000,000	0.522%	\$10,500	30	\$0	\$0	Si	\$490,500
46	CC	1023010681	CASTAÑEDA PEREZ JONATHAN HUMBERTO	X	X					23030 1	8	\$379,600	\$60,800	EPS017	8	\$379,600	\$15,200	CCF22	8	\$395,417	\$15,900	14-11	8	\$379,600	4.350%	\$16,600	8	\$0	\$0	Si	\$108,500
47	CC	1065634669	CASTANIO CAMELO JHON KEDYS	X			X			23030 1	6	\$459,955	\$73,600	EPS002	6	\$459,955	\$18,400	CCF22	6	\$622,997	\$25,000	14-11	6	\$459,955	4.350%	\$20,100	6	\$0	\$0	Si	\$137,100
48	CC	23995744	CASTELLANOS SANCHEZ ANA MAYERLI				X			23020 1	30	\$1,641,358	\$262,700	EPS017	30	\$1,641,358	\$65,700	CCF22	30	\$1,641,358	\$65,700	14-11	30	\$1,641,358	0.522%	\$8,600	30	\$0	\$0	Si	\$402,700
49	CC	1001188590	CASTILLO GIL GISED DANIELA							23030 1	30	\$3,300,000	\$528,000	EPS002	30	\$3,300,000	\$132,000	CCF22	30	\$3,300,000	\$132,000	14-11	30	\$3,300,000	0.522%	\$17,300	30	\$0	\$0	Si	\$809,300
50	CC	1002412900	CASTILLO MENESSES LUIS EDUARDO				X			23030 1	30	\$2,041,509	\$326,700	EPS041	30	\$2,041,509	\$81,700	CCF22	30	\$2,041,509	\$81,700	14-11	30	\$2,041,509	4.350%	\$88,900	30	\$0	\$0	Si	\$579,000
51	CC	15703892	CAVADIA LLORENTE CORNELIO ANTONIO	X			X			23030 1	20	\$1,031,099	\$165,000	ESSC07	20	\$1,031,099	\$41,300	CCF22	20	\$1,031,099	\$41,300	14-11	20	\$1,031,099	4.350%	\$44,900	20	\$0	\$0	Si	\$292,500
52	CC	1063076537	CAVADIA ROQUEME LUIS MANUEL				X			25-14	30	\$1,740,693	\$278,600	EPS041	30	\$1,740,693	\$69,700	CCF22	30	\$1,740,693	\$69,700	14-11	30	\$1,740,693	0.522%	\$9,100	30	\$0	\$0	Si	\$427,100
53	CC	1045226599	CERVANTES MERCADO NAIDETH CAROLINA							23030 1	30	\$1,680,000	\$268,800	EPS008	30	\$1,680,000	\$67,200	CCF22	30	\$1,680,000	\$67,200	14-11	30	\$1,680,000	0.522%	\$8,800	30	\$0	\$0	Si	\$412,000
54	CC	39702878	CHACON PORRAS GLORIA ESPERANZA				X			0		\$0	\$0	EPS008	30	\$1,534,905	\$61,400	CCF22	30	\$1,534,905	\$61,400	14-11	30	\$1,534,905	0.522%	\$8,100	30	\$0	\$0	Si	\$130,900
55	CC	79417871	CHAVES MORALES HUGO ERNESTO							23030 1	30	\$1,500,000	\$240,000	EPS005	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	0.522%	\$7,900	30	\$0	\$0	Si	\$367,900
56	CC	1032371588	CHAVES SEPULVEDA JEISON ALEJANDRO				X			25-14	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS005	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF22	30	\$2,000,000	\$80,000	14-11	30	\$2,000,000	0.522%	\$10,500	30	\$0	\$0	Si	\$490,500
57	CC	1013607732	CHAVES SEPULVEDA SEBASTIAN DAVID							23030 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS008	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300

Planilla Resumen

58	CC	1026258966	CHAVEZ GONZALEZ JORGE ANDRES	X						X							23030 1	17	\$1,450,909	\$232,200	EPSC34	17	\$1,450,909	\$58,100	CCF22	17	\$1,450,909	\$58,100	14-11	17	\$1,450,909	4.350%	\$63,200	17		\$0	\$0	Si	\$411,600
59	PT	5007577	CHIRINOS PINEDA MARIA ALEXANDRA	X													23020 1	9	\$427,050	\$68,400	EPS005	9	\$427,050	\$17,100	CCF22	9	\$504,156	\$20,200	14-11	9	\$427,050	0.522%	\$2,300	9		\$0	\$0	Si	\$108,000
60	PT	5801812	CHURION MARQUEZ WILLIE ANDRY							X							23030 1	30	\$1,621,553	\$259,500	EPSC34	30	\$1,621,553	\$64,900	CCF22	30	\$1,621,553	\$64,900	14-11	30	\$1,621,553	4.350%	\$70,600	30		\$0	\$0	Si	\$459,900
61	CC	79662474	CIPACON BELTRAN PEDRO PABLO	X													23030 1	17	\$806,650	\$129,100	EPS002	17	\$806,650	\$32,300	CCF22	17	\$806,650	\$32,300	14-11	17	\$806,650	4.350%	\$35,100	17		\$0	\$0	Si	\$228,800
62	CC	1003557641	COCOMA DONCEL NICOLAS FERNANDO														23030 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30		\$0	\$0	Si	\$349,300
63	CC	1000128967	COMAS GARCIA BRANDON STIVEN			X	X										23030 1	30	\$1,608,622	\$257,400	EPS010	30	\$1,608,622	\$64,400	CCF22	30	\$1,608,622	\$64,400	14-11	30	\$1,608,622	4.350%	\$70,000	30		\$0	\$0	Si	\$456,200
64	CC	1049898484	CONTRERA MORENO ANDRES ARTURO	X						X							23030 1	16	\$855,718	\$137,000	EPS037	16	\$855,718	\$34,300	CCF22	16	\$855,718	\$34,300	14-11	16	\$855,718	4.350%	\$37,300	16		\$0	\$0	Si	\$242,900
65	PT	6860015	COROBIA ALEJO VILMARIS DE JESUS														23030 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30		\$0	\$0	Si	\$349,300
66	CC	1007600242	CRUZ ARAUJO DAVID SANTIAGO	X			X										23030 1	4	\$436,127	\$69,800	EPS002	4	\$436,127	\$17,500	CCF22	4	\$598,888	\$24,000	14-11	4	\$436,127	4.350%	\$19,000	4		\$0	\$0	Si	\$130,300
67	CC	1049894728	CUADRO BENAVIDES VICTOR JULIO			X	X										23020 1	30	\$1,711,855	\$273,900	EPS037	30	\$1,711,855	\$68,500	CCF22	30	\$1,711,855	\$68,500	14-11	30	\$1,711,855	0.522%	\$9,000	30		\$0	\$0	Si	\$419,900
68	CC	52740680	CUEVAS GALVIS BLANCA CELIA				X										23030 1	30	\$1,683,134	\$269,400	EPS037	30	\$1,683,134	\$67,400	CCF22	30	\$1,683,134	\$67,400	14-11	30	\$1,683,134	0.522%	\$8,800	30		\$0	\$0	Si	\$413,000
69	CC	1023023303	CUEVAS TORRES JIMMY ALEXANDER							X							23030 1	4	\$189,800	\$30,400	EPS017	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$0	14-11	4	\$189,800	0.000%	\$0	4		\$0	\$0	Si	\$38,000
70	CC	1023023303	CUEVAS TORRES JIMMY ALEXANDER	X			X										23030 1	14	\$746,399	\$119,500	EPS017	14	\$746,399	\$29,900	CCF22	14	\$746,399	\$29,900	14-11	14	\$746,399	4.350%	\$32,500	14		\$0	\$0	Si	\$211,800
71	CC	1052414820	CULMAN MOLANO SILVIA FERNANDA				X										23030 1	30	\$3,078,261	\$492,600	EPS005	30	\$3,078,261	\$123,200	CCF22	30	\$3,078,261	\$123,200	14-11	30	\$3,078,261	0.522%	\$16,100	30		\$0	\$0	Si	\$755,100
72	CC	85438157	DAVILA ARRIETA WILSON MIGUEL	X			X										25-14	11	\$604,049	\$96,700	EPS037	11	\$604,049	\$24,200	CCF22	11	\$604,049	\$24,200	14-11	11	\$604,049	4.350%	\$26,300	11		\$0	\$0	Si	\$171,400
73	CC	1022957977	DAZA INFANTE MICHAEL ALEXANDER	X													23030 1	10	\$474,500	\$76,000	EPS017	10	\$474,500	\$19,000	CCF22	10	\$474,500	\$19,000	14-11	10	\$474,500	4.350%	\$20,700	10		\$0	\$0	Si	\$134,700
74	PT	5746326	DIAZ MARCANO ALI RAFAEL	X			X										23030 1	18	\$936,199	\$149,800	EPS002	18	\$936,199	\$37,500	CCF22	18	\$936,199	\$37,500	14-11	18	\$936,199	4.350%	\$40,800	18		\$0	\$0	Si	\$265,600
75	CC	80391676	DIAZ ORJUELA JORGE ALEJANDRO				X										23020 1	30	\$2,120,631	\$339,400	EPS017	30	\$2,120,631	\$84,900	CCF22	30	\$2,120,631	\$84,900	14-11	30	\$2,120,631	4.350%	\$92,300	30		\$0	\$0	Si	\$601,500
76	CC	1003568217	DUARTE HERRERA MARIA NATALIA	X			X										23020 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,432,968	\$57,400	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30		\$0	\$0	Si	\$349,700
77	CC	1023365601	DUQUE BUITRAGO SEBASTIAN				X										23030 1	30	\$1,485,391	\$237,700	EPS002	30	\$1,485,391	\$59,500	CCF22	30	\$1,485,391	\$59,500	14-11	30	\$1,485,391	0.522%	\$7,800	30		\$0	\$0	Si	\$364,500
78	CC	1010235216	DURAN CUERVO PAULA ANDREA														23100 1	28	\$2,800,000	\$448,000	EPS002	28	\$2,800,000	\$112,000	CCF22	28	\$2,800,000	\$112,000	14-11	28	\$2,800,000	0.522%	\$14,700	28		\$0	\$0	Si	\$686,700
79	CC	1010235216	DURAN CUERVO PAULA ANDREA					X									23100 1	2	\$200,000	\$32,000	EPS002	2	\$200,000	\$8,000	CCF22	2	\$200,000	\$0	14-11	2	\$200,000	0.000%	\$0	2		\$0	\$0	Si	\$40,000
80	CC	1056075683	ESCOBAR LOPEZ NANCY YAMILE														25-14	30	\$1,500,000	\$240,000	EPS041	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	0.522%	\$7,900	30		\$0	\$0	Si	\$367,900
81	CC	102300498	FANDINO FANDINO GIRLAY VIVIAN														23030 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS010	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30		\$0	\$0	Si	\$349,300
82	CC	1024597787	FLORIAN GONZALEZ HAIMER ANDRES					X									23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$7,600
83	CC	1024597787	FLORIAN GONZALEZ HAIMER ANDRES				X										23030 1	28	\$2,026,115	\$324,200	EPS002	28	\$2,026,115	\$81,100	CCF22	28	\$2,026,115	\$81,100	14-11	28	\$2,026,115	4.350%	\$88,200	28		\$0	\$0	Si	\$574,600
84	CC	1024597787	FLORIAN GONZALEZ HAIMER ANDRES					X									23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1		\$0	\$0	Si	\$7,600
85	CC	1007866169	FUENTES FUENTES JEISSON STIVEN	X													23020 1	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS008	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF22	30	\$2,758,333	\$110,400	14-11	30	\$2,000,000	0.522%	\$10,500	30		\$0	\$0	Si	\$520,900
86	CC	52797737	GALVIS CARRILLO CAROLINA														23090 1	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS005	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF22	30	\$2,000,000	\$80,000	14-11	30	\$2,000,000	0.522%	\$10,500	30		\$0	\$0	Si	\$490,500
87	CC	52508362	GAMBA CAROLINA														25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30		\$0	\$0	Si	\$349,300
88	CC	1033719396	GAONA SOLANO MAIRA ALEJANDRA	X													23100 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS005	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30		\$0	\$0	Si	\$349,300
89	CC	1033727750	GARCIA DIAZ ANDERSON ALEJANDRO					X									23030 1	30	\$2,146,169	\$343,400	EPS017	30	\$2,146,169	\$85,900	CCF22	30	\$2,146,169	\$85,900	14-11	30	\$2,146,169	0.522%	\$11,300	30		\$0	\$0	Si	\$526,500
90	CC	65781193	GARCIA ENCISO ASCENCION							X							23020 1	30	\$1,671,066	\$267,400	EPS010	30	\$1,671,066	\$66,900	CCF22	30	\$1,671,066	\$66,900	14-11	30	\$1,671,066	4.350%	\$72,700	30		\$0	\$0	Si	\$473,900
91	CC	1025527067	GARCIA REYES CRISTIAN ESENIDER	X				X									25-14	24	\$1,876,727	\$300,300	EPS005	24	\$1,876,727	\$75,100	CCF22	24	\$1,876,727	\$75,100	14-11	24	\$1,876,727	4.350%	\$81,700	24		\$0	\$0	Si	\$532,200
92	CC	1025527067	GARCIA REYES CRISTIAN ESENIDER					X									25-14	2	\$99,800	\$16,000	EPS005	2	\$99,800	\$4,000	CCF22	2	\$99,800	\$4,000	14-11	2	\$99,800	0.000%	\$0	2		\$0	\$0	Si	\$20,000

Planilla Resumen

93	CC	1052960746	GARCIA MORALES ONEIS RAFAEL	X				X						230301	24	\$1,630,733	\$261,000	CCFC5	24	\$1,630,733	\$65,300	CCF22	24	\$1,689,521	\$67,600	14-11	24	\$1,630,733	0.522%	\$8,600	24	\$0	\$0	Si	\$402,500
94	CC	30403900	GIRALDO GUTIERREZ GLORIA CECILIA											25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
95	CC	1024571110	GOMEZ AGREDO INGRID JANNETH	X										230301	21	\$1,400,000	\$224,000	EPS005	21	\$1,400,000	\$56,000	CCF22	21	\$1,530,556	\$61,300	14-11	21	\$1,400,000	0.522%	\$7,400	21	\$0	\$0	Si	\$348,700
96	CC	93128122	GOMEZ JUAN PABLO											25-14	30	\$3,850,000	\$616,000	EPS017	30	\$3,850,000	\$154,000	CCF22	30	\$3,850,000	\$154,000	14-11	30	\$3,850,000	0.522%	\$20,100	30	\$0	\$0	Si	\$944,100
97	PT	7816446	GONZALEZ DIAZ ANTHONY DENZEL	X				X						230301	13	\$1,198,732	\$191,800	EPS005	13	\$1,198,732	\$48,000	CCF22	13	\$1,517,936	\$60,800	14-11	13	\$1,198,732	0.522%	\$6,300	13	\$0	\$0	Si	\$306,900
98	PT	7816465	GONZALEZ DIAZ ARIANA MERALYS	X				X						230301	13	\$1,029,872	\$164,800	EPS005	13	\$1,029,872	\$41,200	CCF22	13	\$1,348,748	\$54,000	14-11	13	\$1,029,872	0.522%	\$5,400	13	\$0	\$0	Si	\$265,400
99	CC	1119510949	GONZALEZ SANABRIA HEIDER JOHANNY											230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS037	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,800
100	CC	1001043515	GONZALEZ CANDAMIL JIMENA					X						230301	30	\$1,569,000	\$251,100	EPS010	30	\$1,569,000	\$62,800	CCF22	30	\$1,569,000	\$62,800	14-11	30	\$1,569,000	0.522%	\$8,200	30	\$0	\$0	Si	\$384,900
101	CC	1031124054	GUAMAN VELASQUEZ LEIDY ESPERANZA	X				X						25-14	9	\$532,266	\$85,200	EPS037	9	\$532,266	\$21,300	CCF22	9	\$1,048,408	\$42,000	14-11	9	\$532,266	0.522%	\$2,800	9	\$0	\$0	Si	\$151,300
102	CC	79903850	GUERRERO CORREDOR EDER	X				X						25-14	19	\$1,036,164	\$165,800	EPS037	19	\$1,036,164	\$41,500	CCF22	19	\$1,036,164	\$41,500	14-11	19	\$1,036,164	4.350%	\$45,100	19	\$0	\$0	Si	\$293,900
103	CC	52079303	GUTIERREZ LOMBANA CLAUDIA YADIRA											25-14	30	\$4,368,000	\$698,900	EPS001	30	\$4,368,000	\$174,800	CCF22	30	\$4,368,000	\$174,800	14-11	30	\$4,368,000	0.522%	\$22,900	30	\$0	\$0	Si	\$1,071,400
104	CC	1121954829	GUTIERREZ SOTELO JEIMY DANIELA					X						230301	3	\$142,350	\$22,800	EP5008	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$0	14-11	3	\$142,350	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$28,500
105	CC	1121954829	GUTIERREZ SOTELO JEIMY DANIELA					X						230301	25	\$1,248,142	\$199,800	EP5008	25	\$1,248,142	\$50,000	CCF22	25	\$1,248,142	\$50,000	14-11	25	\$1,248,142	0.522%	\$6,600	25	\$0	\$0	Si	\$306,400
106	CC	1121954829	GUTIERREZ SOTELO JEIMY DANIELA					X						230301	2	\$94,900	\$15,200	EP5008	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$0	14-11	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
107	CC	1022934929	GUTIERREZ JOSE DARIO	X				X						230201	10	\$618,490	\$99,000	EPS002	10	\$618,490	\$24,800	CCF22	10	\$618,490	\$24,800	14-11	10	\$618,490	4.350%	\$27,000	10	\$0	\$0	Si	\$175,600
108	CC	23595692	GUTIERREZ MARIA LIGIA											25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
109	CC	79717255	GUTIERREZ GARZON WILLIAM ALEXANDER											25-14	30	\$2,500,000	\$400,000	EPS001	30	\$2,500,000	\$100,000	CCF22	30	\$2,500,000	\$100,000	14-11	30	\$2,500,000	0.522%	\$13,100	30	\$0	\$0	Si	\$613,100
110	CC	1000516403	GUZMAN PALACIOS VALENTINA					X						230201	30	\$2,770,435	\$443,300	EPS005	30	\$2,770,435	\$110,900	CCF22	30	\$2,770,435	\$110,900	14-11	30	\$2,770,435	0.522%	\$14,500	30	\$0	\$0	Si	\$679,600
111	CC	1047402784	HENRIQUEZ JULIO KENY RAFAEL					X	X					230301	30	\$1,492,769	\$238,900	EPS017	30	\$1,492,769	\$59,800	CCF22	30	\$1,492,769	\$59,800	14-11	30	\$1,492,769	4.350%	\$65,000	30	\$0	\$0	Si	\$423,500
112	CC	1237690659	HENRIQUEZ RAMIREZ RODRIGO ALAN					X	X					230301	30	\$2,227,548	\$356,500	CCFC5	30	\$2,227,548	\$89,200	CCF22	30	\$2,227,548	\$89,200	14-11	30	\$2,227,548	4.350%	\$96,900	30	\$0	\$0	Si	\$631,800
113	CC	52764396	HEREDIA DIAZ MARTHA ELISA	X				X						231001	5	\$427,463	\$68,400	EP5008	5	\$427,463	\$17,100	CCF22	5	\$441,664	\$17,700	14-11	5	\$427,463	4.350%	\$18,600	5	\$0	\$0	Si	\$121,800
114	CC	1005043350	HERNANDEZ SOTO ESNEYDER	X	X									230301	5	\$237,250	\$38,000	EPS002	5	\$237,250	\$9,500	CCF22	5	\$247,135	\$9,900	14-11	5	\$237,250	4.350%	\$10,400	5	\$0	\$0	Si	\$67,800
115	CC	1233509006	HERNANDEZ RAMOS FRANCY LORENA											230301	30	\$1,900,000	\$304,000	EPS005	30	\$1,900,000	\$76,000	CCF22	30	\$1,900,000	\$76,000	14-11	30	\$1,900,000	0.522%	\$10,000	30	\$0	\$0	Si	\$466,000
116	PT	6790521	HERNANDEZ COLINA LUIS EDUARDO	X										230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS041	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
117	CC	20384949	HERRERA GUTIERREZ NANCY PATRICIA					X						25-14	30	\$1,775,507	\$284,100	EP5008	30	\$1,775,507	\$71,100	CCF22	30	\$1,775,507	\$71,100	14-11	30	\$1,775,507	0.522%	\$9,300	30	\$0	\$0	Si	\$435,600
118	CC	1000329610	HURTADO CUELLAR MICHAEL STEVEN	X										230301	6	\$284,700	\$45,600	EPS017	6	\$284,700	\$11,400	CCF22	6	\$349,944	\$14,000	14-11	6	\$284,700	0.522%	\$1,500	6	\$0	\$0	Si	\$72,500
119	CC	1047508395	JARABA BERRIO JOSE MANUEL	X				X	X					230301	20	\$956,779	\$153,100	EPS002	20	\$956,779	\$38,300	CCF22	20	\$1,431,282	\$57,300	14-11	20	\$956,779	0.522%	\$5,000	20	\$0	\$0	Si	\$253,700
120	CC	1027520562	JIMENEZ AVILAN BRAYAN JOSE					X						230301	4	\$222,985	\$35,700	EPS002	4	\$222,985	\$9,000	CCF22	4	\$222,985	\$9,000	14-11	4	\$222,985	4.350%	\$9,700	4	\$0	\$0	Si	\$63,400
121	PT	4675861	LABRADOR SANABRIA MARLEISY YENIREE											25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPSC34	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
122	CC	52795786	LATON TORRES LEIDY GINETH	X	X			X						230201	3	\$421,304	\$67,500	EP5005	3	\$421,304	\$16,900	CCF22	3	\$431,315	\$17,300	14-11	3	\$421,304	0.522%	\$2,200	3	\$0	\$0	Si	\$103,900
123	CC	52805121	LARA MORENO MARIA XIMENA	X				X						230301	21	\$1,105,240	\$176,900	EPS002	21	\$1,105,240	\$44,300	CCF22	21	\$1,833,861	\$73,400	14-11	21	\$1,105,240	0.522%	\$5,800	21	\$0	\$0	Si	\$300,400
124	CC	39750554	LEAL LUZ MARY					X						0	0	\$0	\$0	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$176,000
125	CC	1026572193	LEON RODRIGUEZ CESAR GIOVANNI					X						230201	30	\$1,757,404	\$281,200	EPS037	30	\$1,757,404	\$70,300	CCF22	30	\$1,757,404	\$70,300	14-11	30	\$1,757,404	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$431,000

Planilla Resumen

126	CC	1069178110	LEMES FIERRO MARIA LUZMILA	X				X					230201	5	\$387,595	\$62,100	EPS041	5	\$387,595	\$15,600	CCF22	5	\$539,603	\$21,600	14-11	5	\$387,595	4.350%	\$16,900	5	\$0	\$0	Si	\$116,200
127	CC	1073519522	LOPEZ PENARANDA CARLOS ALBERTO					X					230201	30	\$1,808,463	\$289,400	EPS008	30	\$1,808,463	\$72,400	CCF22	30	\$1,808,463	\$72,400	14-11	30	\$1,808,463	4.350%	\$78,700	30	\$0	\$0	Si	\$512,900
128	CC	1000723788	LOPEZ SANTAMARIA ELVY MARIANA						X				230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
129	CC	1000723788	LOPEZ SANTAMARIA ELVY MARIANA						X				230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS010	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
130	CC	1000723788	LOPEZ SANTAMARIA ELVY MARIANA						X				230201	28	\$1,491,064	\$238,600	EPS010	28	\$1,491,064	\$59,700	CCF22	28	\$1,491,064	\$59,700	14-11	28	\$1,491,064	0.522%	\$7,800	28	\$0	\$0	Si	\$365,800
131	CC	1014858383	LOZANO GAITAN NATALIA ALEJANDRA						X				230301	30	\$2,641,987	\$422,800	EPS008	30	\$2,641,987	\$105,700	CCF22	30	\$2,641,987	\$105,700	14-11	30	\$2,641,987	0.522%	\$13,800	30	\$0	\$0	Si	\$648,000
132	CC	1001092225	MAHECHA GARAY NICOLE VALENTINA						X	X			230301	20	\$1,172,921	\$187,700	EPS010	20	\$1,172,921	\$47,000	CCF22	20	\$1,172,921	\$47,000	14-11	20	\$1,172,921	4.350%	\$51,100	20	\$0	\$0	Si	\$332,800
133	CC	1001092225	MAHECHA GARAY NICOLE VALENTINA							X			230301	10	\$499,000	\$79,900	EPS010	10	\$499,000	\$20,000	CCF22	10	\$499,000	\$0	14-11	10	\$499,000	0.000%	\$0	10	\$0	\$0	Si	\$99,900
134	CC	1075636315	MALAVER ASCENCIO NANCY ELIZABETH	X				X	X			230201	16	\$1,094,222	\$175,100	EPS005	16	\$1,094,222	\$43,800	CCF22	16	\$1,372,986	\$55,000	14-11	16	\$1,094,222	0.522%	\$5,800	16	\$0	\$0	Si	\$279,700	
135	CC	1070627205	MANCipe ROMERO LEIDY VANESA									230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS005	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,800	
136	CC	86056304	MARINIQUE LEIVA OSCAR JAVIER						X			230301	30	\$1,793,920	\$287,100	EPS005	30	\$1,793,920	\$71,800	CCF22	30	\$1,793,920	\$71,800	14-11	30	\$1,793,920	0.522%	\$9,400	30	\$0	\$0	Si	\$440,100	
137	CC	49743588	MARINO NUÑEZ NERELCY ESTHER						X				0	\$0	\$0	EPS041	30	\$1,625,678	\$65,100	CCF22	30	\$1,625,678	\$65,100	14-11	30	\$1,625,678	4.350%	\$70,800	30	\$0	\$0	Si	\$201,000	
138	CC	1011082333	MARTINEZ JEREZ ANDRES ESTEBAN						X			25-14	30	\$1,709,748	\$273,600	EPS008	30	\$1,709,748	\$68,400	CCF22	30	\$1,709,748	\$68,400	14-11	30	\$1,709,748	0.522%	\$9,000	30	\$0	\$0	Si	\$419,400	
139	CC	1000518267	MARTINEZ CANIRO KAROL DAYANNA						X			230301	30	\$2,539,091	\$406,300	EPS005	30	\$2,539,091	\$101,600	CCF22	30	\$2,539,091	\$101,600	14-11	30	\$2,539,091	0.522%	\$13,300	30	\$0	\$0	Si	\$622,800	
140	CC	1072338294	MEDELLIN SERRATO MARIA DIOLANDA	X								230301	5	\$237,250	\$38,000	EPS002	5	\$237,250	\$9,500	CCF22	5	\$306,448	\$12,300	14-11	5	\$237,250	0.522%	\$1,300	5	\$0	\$0	Si	\$61,100	
141	CC	1086042459	MEJIA CHIRIUPA CRISPULO	X					X			25-14	17	\$839,143	\$134,300	EPS034	17	\$839,143	\$33,600	CCF22	17	\$839,143	\$33,600	14-11	17	\$839,143	4.350%	\$36,600	17	\$0	\$0	Si	\$238,100	
142	CC	1086044107	MEJIA CAICEDO CRISTIAN DAVID	X					X			25-14	16	\$815,274	\$130,500	EPS034	16	\$815,274	\$32,700	CCF22	16	\$815,274	\$32,700	14-11	16	\$815,274	4.350%	\$35,500	16	\$0	\$0	Si	\$231,400	
143	CC	1086044107	MEJIA CAICEDO CRISTIAN DAVID						X			25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS034	1	\$47,450	\$0	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600	
144	CC	1015454589	MEJIA GONGORA JEIMMY ALEJANDRA									231001	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300	
145	CC	1014206947	MEJIA VELADES LENI						X			230301	30	\$1,616,910	\$258,800	ESSC07	30	\$1,616,910	\$64,700	CCF22	30	\$1,616,910	\$64,700	14-11	30	\$1,616,910	0.522%	\$8,500	30	\$0	\$0	Si	\$396,700	
146	CC	1070588499	MENDEZ GOMEZ JHON ALEXANDER									230301	27	\$1,281,150	\$205,000	EPS002	27	\$1,281,150	\$51,300	CCF22	27	\$1,281,150	\$51,300	14-11	27	\$1,281,150	4.350%	\$55,800	27	\$0	\$0	Si	\$363,400	
147	CC	1070588499	MENDEZ GOMEZ JHON ALEXANDER						X			230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$0	14-11	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000	
148	CC	1070588499	MENDEZ GOMEZ JHON ALEXANDER						X			230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500	
149	CC	9521216	MESA MORENO JOSE MELOQUICEDEC									25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300	
150	CC	51752346	MOLANO ORTIZ LUZ MARINA									230201	30	\$3,380,422	\$540,900	EPS017	30	\$3,380,422	\$135,300	CCF22	30	\$3,380,422	\$135,300	14-11	30	\$3,380,422	0.522%	\$17,700	30	\$0	\$0	Si	\$829,200	
151	CC	1000382719	MOLINA ESCOBAR LAURA ALEJANDRA	X				X			230201	18	\$1,147,382	\$183,600	EPS008	18	\$1,147,382	\$45,900	CCF22	18	\$2,013,313	\$80,600	14-11	18	\$1,147,382	0.522%	\$6,000	18	\$0	\$0	Si	\$316,100		
152	CC	1070589276	MONTAÑA ZAPATA YOLANDA LUCIA	X					X			230301	29	\$1,438,354	\$230,200	EPS005	29	\$1,438,354	\$57,600	CCF22	29	\$1,523,820	\$61,000	14-11	29	\$1,438,354	0.522%	\$7,600	29	\$0	\$0	Si	\$356,400	
153	CC	1007651435	MONTENEGRO GARZON MILLY PAOLA	X					X			231001	13	\$1,142,928	\$182,900	EPS017	13	\$1,142,928	\$45,800	CCF22	13	\$1,142,928	\$45,800	14-11	13	\$1,142,928	0.522%	\$6,000	13	\$0	\$0	Si	\$280,500	
154	CC	1003479153	MONTERO LOPEZ JOSE WILMER						X			230201	18	\$1,131,115	\$181,000	EPS010	18	\$1,131,115	\$45,300	CCF22	18	\$1,233,842	\$49,400	14-11	18	\$1,131,115	0.522%	\$6,000	18	\$0	\$0	Si	\$281,700	
155	CC	1072670292	MORALES RUIZ ALVARO ANDRES	X								230201	15	\$818,513	\$131,000	EPS005	15	\$818,513	\$32,800	CCF22	15	\$1,594,156	\$63,800	14-11	15	\$818,513	4.350%	\$35,700	15	\$0	\$0	Si	\$263,300	
156	CC	1072670292	MORALES RUIZ ALVARO ANDRES	X					X			230201	11	\$754,662	\$120,800	EPS005	11	\$754,662	\$30,200	CCF22	11	\$754,662	\$30,200	14-11	11	\$754,662	4.350%	\$32,900	11	\$0	\$0	Si	\$214,100	
157	CC	1000136248	MORENO TENZA DUVER ANDRES									230201	30	\$2,044,580	\$327,200	EPS037	30	\$2,044,580	\$81,800	CCF22	30	\$2,044,580	\$81,800	14-11	30	\$2,044,580	0.522%	\$10,700	30	\$0	\$0	Si	\$501,500	
158	CC	65707329	MORENO GAVILAN MARGARITA									230201	30	\$1,750,000	\$280,000	EPS017	30	\$1,750,000	\$70,000	CCF22	30	\$1,750,000	\$70,000	14-11	30	\$1,750,000	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$429,200	
159	PT	5067573	MOTTA PRADA JONAYDOS EDYANIL						X			230201	30	\$1,641,080	\$262,600	ESSC24	30	\$1,641,080	\$65,700	CCF22	30	\$1,641,080	\$65,700	14-11	30	\$1,641,080	0.522%	\$8,600	30	\$0	\$0	Si	\$402,600	
160	CC	1193120316	MUÑOZ RODRIGUEZ KAREN JOHANNA	X					X			230301	28	\$1,498,802	\$239,900	EPS005	28	\$1,498,802	\$60,000	CCF22	28	\$1,498,802	\$60,000	14-11	28	\$1,498,802	0.522%	\$7,900	28	\$0	\$0	Si	\$367,800	

Planilla Resumen

161	CC	1019983156	NARVAEZ LEON DANIELA ALEJANDRA				X				23030 1	30	\$1,750,150	\$280,100	EPS017	30	\$1,750,150	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,150	\$70,100	14-11	30	\$1,750,150	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$429,500
162	CC	1000941101	NICOLAYSEN SANCHEZ HANS				X				25-14	29	\$2,978,261	\$476,600	EPS002	29	\$2,978,261	\$119,200	CCF22	29	\$2,978,261	\$119,200	14-11	29	\$2,978,261	0.522%	\$15,600	29	\$0	\$0	Si	\$730,600
163	CC	1000941101	NICOLAYSEN SANCHEZ HANS				L				25-14	1	\$100,000	\$16,000	EPS002	1	\$100,000	\$4,000	CCF22	1	\$100,000	\$0	14-11	1	\$100,000	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$20,000
164	CC	1000161680	NIVIA VELANDIA DIANA VALENTINA								23020 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS010	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	2.436%	\$34,700	30	\$0	\$0	Si	\$376,500
165	CC	1070591798	NUÑEZ COCOMA JAND NAIKER				X				25-14	30	\$1,983,615	\$317,400	EPS002	30	\$1,983,615	\$79,400	CCF22	30	\$1,983,615	\$79,400	14-11	30	\$1,983,615	0.522%	\$10,400	30	\$0	\$0	Si	\$486,600
166	CC	1012359191	OLAYA SUAREZ YULIETH ANDREA				X				23030 1	30	\$1,897,432	\$303,600	EPS017	30	\$1,897,432	\$75,900	CCF22	30	\$1,897,432	\$75,900	14-11	30	\$1,897,432	0.522%	\$10,000	30	\$0	\$0	Si	\$465,400
167	CC	4123072	ORDUZ GUTIERREZ PATROCINIO								25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS005	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	2.436%	\$34,700	30	\$0	\$0	Si	\$376,500
168	CC	33222351	ORTIZ BAÑOS ADRIANA				X	X			23030 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS008	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,800
169	CC	14796463	ORTIZ CARDONA JULIAN ALBERTO	X							23020 1	4	\$346,667	\$55,500	EPS002	4	\$346,667	\$13,900	CCF22	4	\$346,667	\$13,900	14-11	4	\$346,667	4.350%	\$15,100	4	\$0	\$0	Si	\$98,400
170	CC	80380284	OSORIO MENESES LUIS ALBERTO	X			X				23030 1	30	\$1,850,357	\$296,100	EPS008	30	\$1,850,357	\$74,100	CCF22	30	\$2,177,907	\$87,200	14-11	30	\$1,850,357	4.350%	\$80,500	30	\$0	\$0	Si	\$537,900
171	CC	1050461242	OSPINIO GUTIERREZ GENARO				X	X			23030 1	26	\$1,345,945	\$215,400	EPS041	26	\$1,345,945	\$53,900	CCF22	26	\$1,345,945	\$53,900	14-11	26	\$1,345,945	4.350%	\$58,600	26	\$0	\$0	Si	\$381,800
172	CC	1050461242	OSPINIO GUTIERREZ GENARO					X			23030 1	4	\$194,700	\$31,200	EPS041	4	\$194,700	\$7,800	CCF22	4	\$194,700	\$0	14-11	4	\$194,700	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$39,000
173	CC	1012316143	OVIDEJO YEPEZ SANTIAGO				X				23030 1	30	\$1,958,242	\$313,400	EPS002	30	\$1,958,242	\$78,400	CCF22	30	\$1,958,242	\$78,400	14-11	30	\$1,958,242	4.350%	\$85,200	30	\$0	\$0	Si	\$555,400
174	CC	8057646	PADILLA MEDRANO MAXIMO ANTONIO	X			X				23030 1	16	\$1,011,925	\$162,000	EPS002	16	\$1,011,925	\$40,500	CCF22	16	\$1,011,925	\$40,500	14-11	16	\$1,011,925	4.350%	\$44,100	16	\$0	\$0	Si	\$287,100
175	CC	1098800628	PALENCIA LANDINES SHERYL ARGENIZ	X			X				25-14	21	\$2,178,261	\$348,600	EPS010	21	\$2,178,261	\$87,200	CCF22	21	\$2,178,261	\$87,200	14-11	21	\$2,178,261	0.522%	\$11,400	21	\$0	\$0	Si	\$534,400
176	CC	1070607593	PARRA GARCIA ANGELICA ANDREA								23020 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
177	CC	79570899	PARRA DIAZ NELSON								25-14	30	\$2,149,260	\$343,900	EPS005	30	\$2,149,260	\$86,000	CCF22	30	\$2,149,260	\$86,000	14-11	30	\$2,149,260	0.522%	\$11,300	30	\$0	\$0	Si	\$527,200
178	CC	1019045362	PARRA PARRA OSCAR EDUARDO								23020 1	30	\$1,630,000	\$260,800	EPS002	30	\$1,630,000	\$65,200	CCF22	30	\$1,630,000	\$65,200	14-11	30	\$1,630,000	0.522%	\$8,600	30	\$0	\$0	Si	\$399,800
179	CC	1003712481	PARRAGA DAZA JULIETH ANDREA				X				23020 1	30	\$1,613,042	\$258,100	EPS005	30	\$1,613,042	\$64,600	CCF22	30	\$1,613,042	\$64,600	14-11	30	\$1,613,042	0.522%	\$8,500	30	\$0	\$0	Si	\$395,800
180	CC	26572032	PEÑA ROJAS CLARA INES				X				25-14	30	\$1,686,990	\$270,000	EPS002	30	\$1,686,990	\$67,500	CCF22	30	\$1,686,990	\$67,500	14-11	30	\$1,686,990	0.522%	\$8,900	30	\$0	\$0	Si	\$413,900
181	CC	52465820	PEÑA MATTIA NURY				X	X			23020 1	30	\$1,572,390	\$251,600	EPS005	30	\$1,572,390	\$62,900	CCF22	30	\$1,572,390	\$62,900	14-11	30	\$1,572,390	4.350%	\$68,400	30	\$0	\$0	Si	\$445,800
182	CC	1070608113	PERDOMO LEAL JESUS DAVID				X				23030 1	30	\$1,818,780	\$291,100	EPS041	30	\$1,818,780	\$72,800	CCF22	30	\$1,818,780	\$72,800	14-11	30	\$1,818,780	0.522%	\$9,500	30	\$0	\$0	Si	\$446,200
183	PT	1606713	PEREIRA ADAMES JOAQUIN	X			X				23030 1	21	\$1,706,304	\$273,100	EPS010	21	\$1,706,304	\$68,300	CCF22	21	\$1,706,304	\$68,300	14-11	21	\$1,706,304	0.522%	\$9,000	21	\$0	\$0	Si	\$418,700
184	CC	1108760141	PEREIRA GUERRA VICTOR ALFONSO				X				23030 1	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$0	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
185	CC	1108760141	PEREIRA GUERRA VICTOR ALFONSO				X				23030 1	29	\$1,989,083	\$318,300	EPS002	29	\$1,989,083	\$79,600	CCF22	29	\$1,989,083	\$79,600	14-11	29	\$1,989,083	4.350%	\$86,600	29	\$0	\$0	Si	\$564,100
186	CC	11186239	PEREZ GALINDO JOSE GIOVANNI								25-14	30	\$1,430,000	\$228,800	EPS002	30	\$1,430,000	\$57,200	CCF22	30	\$1,430,000	\$57,200	14-11	30	\$1,430,000	2.436%	\$34,900	30	\$0	\$0	Si	\$378,100
187	CC	49798332	PEREZ RAMIREZ TATIANA ROCIO	X			X				23020 1	20	\$1,043,075	\$166,900	EPS002	20	\$1,043,075	\$41,800	CCF22	20	\$1,043,075	\$41,800	14-11	20	\$1,043,075	0.522%	\$5,500	20	\$0	\$0	Si	\$256,000
188	CC	1073684610	PINTO SUZA EDNA DIESEL				X				23030 1	30	\$1,771,639	\$283,500	EPS037	30	\$1,771,639	\$70,900	CCF22	30	\$1,771,639	\$70,900	14-11	30	\$1,771,639	0.522%	\$9,300	30	\$0	\$0	Si	\$434,600
189	CC	1073668457	PINTO CANON LUZ AMANDA				X				23030 1	30	\$1,709,747	\$273,600	EPS017	30	\$1,709,747	\$68,400	CCF22	30	\$1,709,747	\$68,400	14-11	30	\$1,709,747	0.522%	\$9,000	30	\$0	\$0	Si	\$419,400
190	CC	1056503040	PINZON PEÑA SANDI MILENA								23030 1	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS017	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF22	30	\$1,600,000	\$64,000	14-11	30	\$1,600,000	0.522%	\$8,400	30	\$0	\$0	Si	\$392,400
191	CC	80236813	PITA BEDOYA RAUL ENRIQUE	X							23020 1	6	\$284,700	\$45,600	EPS002	6	\$284,700	\$11,400	CCF22	6	\$284,700	\$11,400	14-11	6	\$284,700	4.350%	\$12,400	6	\$0	\$0	Si	\$80,800
192	CC	50876899	POSADA ROMERO ESTEBANA ISABEL								23020 1	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS008	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
193	CC	1007340047	POVEDA NIÑO ANDRES FELIPE				X				23020 1	30	\$1,821,926	\$291,600	EPS008	30	\$1,821,926	\$72,900	CCF22	30	\$1,821,926	\$72,900	14-11	30	\$1,821,926	0.522%	\$9,600	30	\$0	\$0	Si	\$447,000
194	CC	52495517	POVEDA AGUILLON SHIRLEY								23100 1	30	\$1,800,000	\$288,000	EPS008	30	\$1,800,000	\$72,000	CCF22	30	\$1,800,000	\$72,000	14-11	30	\$1,800,000	0.522%	\$9,400	30	\$0	\$0	Si	\$441,400
195	CC	53005058	QUEVEDO MURILLO JENNIFER ALEKSA KATHERINE								23100 1	30	\$1,500,000	\$240,000	EPS017	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	0.522%	\$7,900	30	\$0	\$0	Si	\$367,900
196	CC	1099375239	QUINTERO RAMIREZ JULIAN ALFONSO	X			X	X			23030 1	15	\$1,227,919	\$196,500	ESSC24	15	\$1,227,919	\$49,200	CCF22	15	\$1,227,919	\$49,200	14-11	15	\$1,227,919	4.350%	\$53,500	15	\$0	\$0	Si	\$364,900
197	CC	79635898	RAMIREZ FORERO JUAN PABLO				X				23030 1	30	\$1,819,624	\$291,200	EPS017	30	\$1,819,624	\$72,800	CCF22	30	\$1,819,624	\$72,800	14-11	30	\$1,819,624	4.350%	\$79,200	30	\$0	\$0	Si	\$516,000

Planilla Resumen

198	CC	1000695291	RAMIREZ SANCHEZ KEVIN SEVASTIAN	X					X						230301	9	\$509,149	\$81,500	EPS002	9	\$509,149	\$20,400	CCF22	9	\$509,149	\$20,400	14-11	9	\$509,149	4.350%	\$22,200	9	\$0	\$0	Si	\$144,500
199	CC	1000695291	RAMIREZ SANCHEZ KEVIN SEVASTIAN						X						230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$0	14-11	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
200	CC	1193530990	REALPE ORDOÑEZ NEIDY YORELY					X							230201	30	\$2,295,395	\$367,300	EPS002	30	\$2,295,395	\$91,900	CCF22	30	\$2,295,395	\$91,900	14-11	30	\$2,295,395	0.522%	\$12,000	30	\$0	\$0	Si	\$563,100
201	CC	1000592980	RENGIFO COLORADO ANLLY JULIANA	X											230301	23	\$1,249,173	\$199,900	EPS005	23	\$1,249,173	\$50,000	CCF22	23	\$1,249,173	\$50,000	14-11	23	\$1,249,173	0.522%	\$6,600	23	\$0	\$0	Si	\$306,500
202	CC	1000592980	RENGIFO COLORADO ANLLY JULIANA						X						230301	4	\$189,800	\$30,400	EPS005	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$0	14-11	4	\$189,800	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$38,000
203	CC	1000592980	RENGIFO COLORADO ANLLY JULIANA						X						230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS005	1	\$47,450	\$0	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,600
204	CC	1010192791	RENGIFO COLORADO CLAUDIA YURANI						X						230301	30	\$2,432,329	\$389,200	EPS002	30	\$2,432,329	\$97,300	CCF22	30	\$2,432,329	\$97,300	14-11	30	\$2,432,329	0.522%	\$12,700	30	\$0	\$0	Si	\$596,500
205	CC	1012331718	REYES CASTRO ANGIE LORENA	X											25-14	14	\$700,000	\$112,000	EPS008	14	\$700,000	\$28,000	CCF22	14	\$700,000	\$28,000	14-11	14	\$700,000	0.522%	\$3,700	14	\$0	\$0	Si	\$171,700
206	CC	1028660876	REYES SANCHEZ MARIA CAMILA												25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS010	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
207	CC	1065576142	RINCON MOLINA SUE HELEN						X						230301	30	\$2,565,217	\$410,500	EPS010	30	\$2,565,217	\$102,700	CCF22	30	\$2,565,217	\$102,700	14-11	30	\$2,565,217	0.522%	\$13,400	30	\$0	\$0	Si	\$629,300
208	PT	1346832	RIVAS FERNANDEZ JHONEIKER JOSE GABRIEL						X	X					230301	30	\$1,728,568	\$276,600	EPS017	30	\$1,728,568	\$69,200	CCF22	30	\$1,728,568	\$69,200	14-11	30	\$1,728,568	0.522%	\$9,100	30	\$0	\$0	Si	\$424,100
209	PT	5370095	RIVERO TORO ANGEL JOSE	X					X						230301	28	\$1,760,595	\$281,700	EPS005	28	\$1,760,595	\$70,500	CCF22	28	\$2,068,727	\$82,800	14-11	28	\$1,760,595	0.522%	\$9,200	28	\$0	\$0	Si	\$444,200
210	CC	1002490110	RODELO CAREY SILVIA ROSA	X											230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS017	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$842,238	\$33,700	14-11	2	\$94,900	0.522%	\$500	2	\$0	\$0	Si	\$53,200
211	CC	79804254	RODRIGUEZ GUZMAN ALEXANDER												231001	30	\$1,430,000	\$228,800	EPS005	30	\$1,430,000	\$57,200	CCF22	30	\$1,430,000	\$57,200	14-11	30	\$1,430,000	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$350,700
212	CC	1070607167	RODRIGUEZ ROJAS ANDRES CAMILO						X						230301	30	\$2,179,820	\$348,800	EPS017	30	\$2,179,820	\$87,200	CCF22	30	\$2,179,820	\$87,200	14-11	30	\$2,179,820	4.350%	\$94,900	30	\$0	\$0	Si	\$618,100
213	CC	1030603678	RODRIGUEZ MONTERO ELIZABETH						X						230301	30	\$2,051,697	\$328,300	EPS002	30	\$2,051,697	\$82,100	CCF22	30	\$2,051,697	\$82,100	14-11	30	\$2,051,697	0.522%	\$10,800	30	\$0	\$0	Si	\$503,300
214	CC	1071062214	RODRIGUEZ CAMACHO EMMANUEL												230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
215	CC	1021667030	RODRIGUEZ ESPEJO IAN SAMUEL	X											25-14	19	\$943,730	\$151,000	EPS008	19	\$943,730	\$37,800	CCF22	19	\$943,730	\$37,800	14-11	19	\$943,730	4.350%	\$41,100	19	\$0	\$0	Si	\$267,700
216	CC	80490190	RODRIGUEZ FONSECA JOAQUIN ALFONSO											X	230201	5	\$237,250	\$38,000	EPS002	5	\$237,250	\$9,500	CCF22	5	\$237,250	\$0	14-11	5	\$237,250	0.000%	\$0	5	\$0	\$0	Si	\$47,500
217	CC	80490190	RODRIGUEZ FONSECA JOAQUIN ALFONSO	X					X						230201	15	\$895,731	\$143,400	EPS002	15	\$895,731	\$35,900	CCF22	15	\$895,731	\$35,900	14-11	15	\$895,731	4.350%	\$39,000	15	\$0	\$0	Si	\$254,200
218	CC	80490190	RODRIGUEZ FONSECA JOAQUIN ALFONSO											X	230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS002	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$0	14-11	4	\$189,800	0.000%	\$0	4	\$0	\$0	Si	\$38,000
219	CC	102303532	RODRIGUEZ CASTELLANOS JULIAN SEBASTIAN	X					X						230301	9	\$623,246	\$99,800	EPS008	9	\$623,246	\$25,000	CCF22	9	\$891,614	\$35,700	14-11	9	\$623,246	4.350%	\$27,200	9	\$0	\$0	Si	\$187,700
220	CC	39584004	RODRIGUEZ BERNATE XIOMARA ANDREA	X											230201	9	\$427,050	\$68,400	EPS002	9	\$427,050	\$17,100	CCF22	9	\$427,050	\$17,100	14-11	9	\$427,050	0.522%	\$2,300	9	\$0	\$0	Si	\$104,900
221	CC	52303122	ROJAS URQUIJO ARIS MAIBY												230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
222	CC	1007326777	ROMERO TORRES DIEGO ALEXANDER												230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS041	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
223	CC	79507653	ROMERO ELISANDRO												25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS008	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
224	CC	1014976670	ROMERO NIÑO JUAN MANUEL						X						230301	30	\$1,720,269	\$275,300	EPS008	30	\$1,720,269	\$68,900	CCF22	30	\$1,720,269	\$68,900	14-11	30	\$1,720,269	4.350%	\$74,900	30	\$0	\$0	Si	\$488,000
225	CC	79908918	RUBIO GONZALEZ EDGAR ALEJANDRO	X	X				X						25-14	18	\$1,260,339	\$201,700	EPS008	18	\$1,260,339	\$50,500	CCF22	18	\$1,299,378	\$52,000	14-11	18	\$1,260,339	4.350%	\$54,900	18	\$0	\$0	Si	\$359,100
226	CC	1003711902	RUEDA PIZA CRISTIAN CAMILO	X											230301	14	\$664,300	\$106,300	EPS002	14	\$664,300	\$26,600	CCF22	14	\$713,727	\$28,600	14-11	14	\$664,300	0.522%	\$3,500	14	\$0	\$0	Si	\$165,000
227	CC	30232690	RUIZ BELTRAN ANA CAROLINA												25-14	30	\$3,000,000	\$480,000	EPS005	30	\$3,000,000	\$120,000	CCF22	30	\$3,000,000	\$120,000	14-11	30	\$3,000,000	0.522%	\$15,700	30	\$0	\$0	Si	\$735,700
228	CC	80250943	SACHICA HERRERA JORGE ARTURO												230301	30	\$1,430,000	\$228,800	EPS008	30	\$1,430,000	\$57,200	CCF22	30	\$1,430,000	\$57,200	14-11	30	\$1,430,000	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$350,700
229	CC	1193519752	SALAZAR CASTRO DANIEL HERNEY	X					X						230301	13	\$816,233	\$130,600	ESSC62	13	\$816,233	\$32,700	CCF22	13	\$816,233	\$32,700	14-11	13	\$816,233	4.350%	\$35,600	13	\$0	\$0	Si	\$231,600
230	CC	1034324026	SALCEDO ESCOBAR NEIBEL ANDREINA						X						230301	30	\$1,763,272	\$282,200	EPS017	30	\$1,763,272	\$70,600	CCF22	30	\$1,763,272	\$70,600	14-11	30	\$1,763,272	0.522%	\$9,300	30	\$0	\$0	Si	\$432,700

231	CC	1073678935	SALDANA SALCEDO LUIS VLADIMIR				X				25-14	30	\$1,663,329	\$266,200	EPS017	30	\$1,663,329	\$66,600	CCF22	30	\$1,663,329	\$66,600	14-11	30	\$1,663,329	0.522%	\$8,700	30	\$0	\$0	Si	\$408,100
232	CC	1120383631	SALGAR BUITRAGO MICHAEL CAMILO	X			X	X			25-14	16	\$1,244,788	\$199,200	EPS008	16	\$1,244,788	\$49,800	CCF22	16	\$1,580,201	\$63,300	14-11	16	\$1,244,788	4.350%	\$54,200	16	\$0	\$0	Si	\$366,500
233	CC	52488265	SANCHEZ MARIN CLAUDIA MIREYA				X				230301	30	\$1,864,475	\$298,400	EPS017	30	\$1,864,475	\$74,600	CCF22	30	\$1,864,475	\$74,600	14-11	30	\$1,864,475	0.522%	\$9,800	30	\$0	\$0	Si	\$457,400
234	PT	1823576	SANCHEZ ARAQUE JIMMY ANDRES	X			X				230301	9	\$691,842	\$110,700	EPS002	9	\$691,842	\$27,700	CCF22	9	\$721,417	\$28,900	14-11	9	\$691,842	4.350%	\$30,100	9	\$0	\$0	Si	\$197,400
235	CC	1019103867	SANMIGUEL BARRIOS BRAYAN				X	X			230301	30	\$2,434,117	\$389,500	EPS005	30	\$2,434,117	\$97,400	CCF22	30	\$2,434,117	\$97,400	14-11	30	\$2,434,117	4.350%	\$105,900	30	\$0	\$0	Si	\$690,200
236	CC	1070625096	SANTACRUZ AMADOR LUDWIG NICOLAS EDUARDO	X			X				230301	8	\$379,600	\$60,800	EPS002	8	\$379,600	\$15,200	CCF22	8	\$682,000	\$27,300	14-11	8	\$379,600	0.522%	\$2,000	8	\$0	\$0	Si	\$105,300
237	PT	7091721	SEQUERA SALAS FRAHLY CAROLINA								230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
238	CC	1053586923	SOLANO TOBOS MAURICIO MIGUEL	X			X				230301	15	\$801,493	\$128,300	EPS005	15	\$801,493	\$32,100	CCF22	15	\$880,576	\$35,300	14-11	15	\$801,493	4.350%	\$34,900	15	\$0	\$0	Si	\$230,600
239	CC	1023024432	SUA BOHORQUEZ JHON FREDY	X			X				230201	6	\$367,738	\$58,900	EPS002	6	\$367,738	\$14,800	CCF22	6	\$367,738	\$14,800	14-11	6	\$367,738	4.350%	\$16,000	6	\$0	\$0	Si	\$104,500
240	CC	1063786463	TAPIA ESTRADA CARLOS DANIEL	X							230301	11	\$521,950	\$83,600	EPS005	11	\$521,950	\$20,900	CCF22	11	\$521,950	\$20,900	14-11	11	\$521,950	4.350%	\$22,800	11	\$0	\$0	Si	\$148,200
241	CC	39572431	TAPIA NAVAS MARIA MERCEDES								230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
242	CC	1024524192	TAPIERO AGUILAR NATALIA FERNANDA				X				231001	28	\$1,610,979	\$257,800	EPS002	28	\$1,610,979	\$64,500	CCF22	28	\$1,610,979	\$64,500	14-11	28	\$1,610,979	0.522%	\$8,500	28	\$0	\$0	Si	\$395,300
243	CC	1024524192	TAPIERO AGUILAR NATALIA FERNANDA				X				231001	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$0	14-11	2	\$94,900	0.000%	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$19,000
244	CC	91265480	TARAZONA LEON GERARDO				X				25-14	8	\$379,600	\$60,800	EPS008	8	\$379,600	\$15,200	CCF22	8	\$379,600	\$0	14-11	8	\$379,600	0.000%	\$0	8	\$0	\$0	Si	\$76,000
245	CC	91265480	TARAZONA LEON GERARDO				X				25-14	22	\$1,043,900	\$167,100	EPS008	22	\$1,043,900	\$41,800	CCF22	22	\$1,043,900	\$0	14-11	22	\$1,043,900	0.000%	\$0	22	\$0	\$0	Si	\$208,900
246	CC	1024532027	TIQUE CUPITRA KAROL GERALDINE				X				230301	30	\$1,534,905	\$245,600	EPS008	30	\$1,534,905	\$61,400	CCF22	30	\$1,534,905	\$61,400	14-11	30	\$1,534,905	0.522%	\$8,100	30	\$0	\$0	Si	\$376,500
247	CC	80366925	TORRES ARTUNDUAGA ABEL	X			X				25-14	17	\$1,458,082	\$233,300	EPS005	17	\$1,458,082	\$58,400	CCF22	17	\$1,458,082	\$58,400	14-11	17	\$1,458,082	4.350%	\$63,500	17	\$0	\$0	Si	\$413,600
248	CC	1010232257	TORRES MELO CRISTHIAN DARIO	X			X				231001	3	\$142,350	\$22,800	EPSC34	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	4.350%	\$6,200	3	\$0	\$0	Si	\$40,400
249	CC	1118872862	TORRES REDONDO DIVIANS				X				25-14	30	\$3,078,261	\$492,600	EPS005	30	\$3,078,261	\$123,200	CCF22	30	\$3,078,261	\$123,200	14-11	30	\$3,078,261	0.522%	\$16,100	30	\$0	\$0	Si	\$755,100
250	PT	5414920	TORRES PERDOMO JOSE GREGORIO				X				230201	27	\$1,894,183	\$303,100	EPS002	27	\$1,894,183	\$75,800	CCF22	27	\$1,894,183	\$75,800	14-11	27	\$1,894,183	4.350%	\$82,400	27	\$0	\$0	Si	\$537,100
251	PT	5414920	TORRES PERDOMO JOSE GREGORIO				X				230201	3	\$142,400	\$22,800	EPS002	3	\$142,400	\$5,700	CCF22	3	\$142,400	\$0	14-11	3	\$142,400	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$28,500
252	CC	1070329580	TRUJILLO PENAGOS YEISON ALEJANDRO	X			X				230301	16	\$1,325,568	\$212,100	EPS002	16	\$1,325,568	\$53,100	CCF22	16	\$1,925,192	\$77,100	14-11	16	\$1,325,568	4.350%	\$57,700	16	\$0	\$0	Si	\$400,000
253	CC	79662628	TUTA CANO JORGE IVAN				X				25-14	30	\$1,685,919	\$269,800	EPSC34	30	\$1,685,919	\$67,500	CCF22	30	\$1,685,919	\$67,500	14-11	30	\$1,685,919	0.522%	\$8,900	30	\$0	\$0	Si	\$413,700
254	CC	107114409	UCHUVO CASTANEDA MARHTA LILIANA								230301	30	\$1,600,000	\$256,000	EPS017	30	\$1,600,000	\$64,000	CCF22	30	\$1,600,000	\$64,000	14-11	30	\$1,600,000	0.522%	\$8,400	30	\$0	\$0	Si	\$392,400
255	CC	53122469	URIETA GENES MARIA ISABEL				X				230301	30	\$1,799,490	\$288,000	EPS005	30	\$1,799,490	\$72,000	CCF22	30	\$1,799,490	\$72,000	14-11	30	\$1,799,490	0.522%	\$9,400	30	\$0	\$0	Si	\$441,400
256	CC	52300073	URREGO VELASQUEZ NINA FENEY								231001	30	\$1,750,000	\$280,000	EPS017	30	\$1,750,000	\$70,000	CCF22	30	\$1,750,000	\$70,000	14-11	30	\$1,750,000	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$429,200
257	CC	1001066422	VALENCIA FRANCO ANDRES FELIPE	X	X		X				230301	8	\$449,534	\$72,000	EPS005	8	\$449,534	\$18,000	CCF22	8	\$470,326	\$18,900	14-11	8	\$449,534	4.350%	\$19,600	8	\$0	\$0	Si	\$128,500
258	CC	1001066422	VALENCIA FRANCO ANDRES FELIPE				X				230301	3	\$147,250	\$23,600	EPS005	3	\$147,250	\$5,900	CCF22	3	\$147,250	\$0	14-11	3	\$147,250	0.000%	\$0	3	\$0	\$0	Si	\$29,500
259	CC	1111803924	VALENCIA ANGULO HELMER ENRIQUE				X				230301	22	\$1,501,586	\$240,300	EPS002	22	\$1,501,586	\$60,100	CCF22	22	\$1,654,415	\$66,200	14-11	22	\$1,501,586	4.350%	\$65,400	22	\$0	\$0	Si	\$432,000
260	CC	1111803924	VALENCIA ANGULO HELMER ENRIQUE	X			X				230301	30	\$1,996,304	\$319,500	EPS017	30	\$1,996,304	\$79,900	CCF22	30	\$1,996,304	\$79,900	14-11	30	\$1,996,304	4.350%	\$86,900	30	\$0	\$0	Si	\$566,200
261	CC	1031801454	VALERO DIAZ BRAYAH STIVEN				X				230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500
262	CC	100034532	VARGAS CERINZA JERLY ALEJANDRA				X				230201	29	\$1,534,353	\$245,500	EPS002	29	\$1,534,353	\$61,400	CCF22	29	\$1,534,353	\$61,400	14-11	29	\$1,534,353	0.522%	\$8,100	29	\$0	\$0	Si	\$376,400
263	CC	100034532	VARGAS CERINZA JERLY ALEJANDRA				X				25-14	30	\$1,424,000	\$227,900	EPS005	30	\$1,424,000	\$57,000	CCF22	30	\$1,424,000	\$57,000	14-11	30	\$1,424,000	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,900
264	CC	79762568	VARGAS GOMEZ JOHN FREDDY								230301	11	\$548,195	\$87,800	EPS008	11	\$548,195	\$22,000	CCF22	11	\$920,097	\$36,900	14-11	11	\$548,195	4.350%	\$23,900	11	\$0	\$0	Si	\$170,600
265	CC	52913594	VARGAS GARCIA SULAY	X			X	X			230301	11	\$548,195	\$87,800	EPS008	11	\$548,195	\$22,000	CCF22	11	\$920,097	\$36,900	14-11	11	\$548,195	4.350%	\$23,900	11	\$0	\$0	Si	\$170,600
266	CC	52441980	VEGA MARTINEZ LEIDY PATRICIA	X			X	X			25-14	3	\$150,000	\$24,000	EPS017	3	\$150,000	\$6,000	CCF22	3	\$312,500	\$12,500	14-11	3	\$150,000	0.522%	\$800	3	\$0	\$0	Si	\$43,300

Planilla Resumen

267	CC	1129575258	VEGA TUTA YISETH DANIELA				X				230301	30	\$2,047,484	\$327,600	EPS008	30	\$2,047,484	\$81,900	CCF22	30	\$2,047,484	\$81,900	14-11	30	\$2,047,484	4.350%	\$89,100	30	\$0	\$0	Si	\$580,500
268	CC	1012427566	VELA REYES CRISTIAN JAVIER				X				230201	30	\$1,477,655	\$236,500	EPS005	30	\$1,477,655	\$59,200	CCF22	30	\$1,477,655	\$59,200	14-11	30	\$1,477,655	0.522%	\$7,800	30	\$0	\$0	Si	\$362,700
269	CC	80802777	VELASQUEZ MARTIN FREDY ALEXANDER								230301	30	\$1,500,000	\$240,000	EPS002	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	4.350%	\$65,300	30	\$0	\$0	Si	\$425,300
270	CC	1007722076	VELASQUEZ MORENO JENNYFER MICHELL				X				230301	30	\$1,760,034	\$281,700	EPS010	30	\$1,760,034	\$70,500	CCF22	30	\$1,760,034	\$70,500	14-11	30	\$1,760,034	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$431,900
271	CC	1001273467	VELASQUEZ AGUILERA WENDY GERALDINE								230301	30	\$2,200,000	\$352,000	EPS010	30	\$2,200,000	\$88,000	CCF22	30	\$2,200,000	\$88,000	14-11	30	\$2,200,000	0.522%	\$11,500	30	\$0	\$0	Si	\$539,500
272	CC	1074576242	VILLALOBOS PEREZ FABIO				X				230301	30	\$1,708,819	\$273,500	EPS002	30	\$1,708,819	\$68,400	CCF22	30	\$1,708,819	\$68,400	14-11	30	\$1,708,819	4.350%	\$74,400	30	\$0	\$0	Si	\$484,700
273	CC	1034276865	VILLOTA ESCOBAR LAURA ALEJANDRA	X		X	X				230301	15	\$853,724	\$136,600	EPS008	15	\$853,724	\$34,200	CCF22	15	\$1,108,127	\$44,400	14-11	15	\$853,724	4.350%	\$37,200	15	\$0	\$0	Si	\$252,400
274	CC	1070605349	WILCHES CASTRO ANA MARIA	X			X				230301	4	\$436,128	\$69,800	EPS002	4	\$436,128	\$17,500	CCF22	4	\$614,899	\$24,600	14-11	4	\$436,128	4.350%	\$19,000	4	\$0	\$0	Si	\$130,900
275	CC	79728173	ZAMBRANO ZAMBRANO JORGE ENRIQUE	X			X				230301	16	\$993,026	\$158,900	EPS017	16	\$993,026	\$39,800	CCF22	16	\$993,026	\$39,800	14-11	16	\$993,026	4.350%	\$43,200	16	\$0	\$0	Si	\$281,700
276	CC	1043016365	ZAPATA GUERRERO WENDY YOHANA	X			X				230201	24	\$1,457,747	\$233,300	EPS037	24	\$1,457,747	\$58,400	CCF22	24	\$1,678,188	\$67,200	14-11	24	\$1,457,747	0.522%	\$7,700	24	\$0	\$0	Si	\$366,600
277	CC	1034276477	ZAPATA OSORIO YULY ALEJANDRA			X	X				25-14	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS002	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	4.350%	\$62,000	30	\$0	\$0	Si	\$403,800
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (6 Afiliados)													\$10,084,031	\$1,613,800		\$10,084,031	\$403,600		\$10,084,031	\$401,700		\$10,084,031		\$52,700		\$0	\$0		\$2,471,800			
278	CC	1047436114	ALCALA ANGULO CAROLINA				X				230301	30	\$1,801,378	\$288,300	EPS010	30	\$1,801,378	\$72,100	CCF08	30	\$1,801,378	\$72,100	14-11	30	\$1,801,378	0.522%	\$9,500	30	\$0	\$0	Si	\$442,000
279	CC	1043295988	FERNANDEZ RODRIGUEZ NERY LUZ				X				230301	30	\$1,661,828	\$265,900	EPS048	30	\$1,661,828	\$66,500	CCF08	30	\$1,661,828	\$66,500	14-11	30	\$1,661,828	0.522%	\$8,700	30	\$0	\$0	Si	\$407,600
280	CC	30840376	GARCIA VILLALBA MARTHA LUZ			X				230301	30	\$1,747,564	\$279,700	EPS002	30	\$1,747,564	\$70,000	CCF08	30	\$1,747,564	\$70,000	14-11	30	\$1,747,564	0.522%	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$428,900	
281	CC	1002201128	MERINO GOMEZ NILSA MARI	X			X				230201	18	\$1,204,947	\$192,800	EPS002	18	\$1,204,947	\$48,200	CCF08	18	\$1,204,947	\$48,200	14-11	18	\$1,204,947	0.522%	\$6,300	18	\$0	\$0	Si	\$295,500
282	CC	1143374170	VANEGAS HUERTAS KARINA				X				230201	30	\$1,779,546	\$284,800	EPS042	30	\$1,779,546	\$71,200	CCF08	30	\$1,779,546	\$71,200	14-11	30	\$1,779,546	0.522%	\$9,300	30	\$0	\$0	Si	\$436,500
283	CC	1143393922	VARGAS PELUFFO BRAYAN LUIS			X				230301	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF08	1	\$47,450	\$0	14-11	1	\$47,450	0.000%	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$9,500	
284	CC	1143393922	VARGAS PELUFFO BRAYAN LUIS			X				230301	29	\$1,841,318	\$294,700	EPS002	29	\$1,841,318	\$73,700	CCF08	29	\$1,841,318	\$73,700	14-11	29	\$1,841,318	0.522%	\$9,700	29	\$0	\$0	Si	\$451,800	
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)													\$1,423,500	\$227,800		\$1,423,500	\$57,000		\$1,423,500	\$57,000		\$1,423,500		\$7,500		\$0	\$0		\$349,300			
285	CC	1006005622	MENDEZ BELTRAN YESICA MARIAN								230301	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS041	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF48	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	0.522%	\$7,500	30	\$0	\$0	Si	\$349,300
Total Afiliados(251)													\$362,194,021	\$57,961,900		\$366,778,104	\$14,670,800		\$379,055,459	\$14,901,800		\$366,778,104		\$6,193,900		\$0	\$0		\$93,728,400			

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830068998	9	TEMPORALES COLOMBIANOS TEMCO LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	PRINCIPAL	Crr19 9 - 19 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2465700	Si
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora
2025-03	2025-04	1429394455	9485068463	E	2025/04/24	2025/04/23	BANCO AV VILLAS	0
RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				248	\$57,961,900	\$0	\$0	\$57,961,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	13	\$2,900,600	\$0	\$0	\$2,900,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	44	\$11,625,300	\$0	\$0	\$11,625,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	136	\$31,096,400	\$0	\$0	\$31,096,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	54	\$12,019,600	\$0	\$0	\$12,019,600
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$320,000	\$0	\$0	\$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				251	\$6,193,900	\$0	\$0	\$6,193,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	251	\$6,193,900	\$0	\$0	\$6,193,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				251	\$14,901,800	\$0	\$0	\$14,901,800
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	244	\$14,443,100	\$0	\$0	\$14,443,100
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	1	\$57,000	\$0	\$0	\$57,000
COMPENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	6	\$401,700	\$0	\$0	\$401,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 15)				251	\$14,670,800	\$0	\$0	\$14,670,800
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	3	\$345,900	\$0	\$0	\$345,900
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	2	\$112,600	\$0	\$0	\$112,600
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	3	\$227,000	\$0	\$0	\$227,000
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	8	\$355,900	\$0	\$0	\$355,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	36	\$2,078,500	\$0	\$0	\$2,078,500
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	\$71,200	\$0	\$0	\$71,200
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	3	\$170,800	\$0	\$0	\$170,800
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	\$66,500	\$0	\$0	\$66,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	16	\$1,086,700	\$0	\$0	\$1,086,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	40	\$2,336,600	\$0	\$0	\$2,336,600
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	\$106,000	\$0	\$0	\$106,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	17	\$902,300	\$0	\$0	\$902,300
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	11	\$599,500	\$0	\$0	\$599,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	64	\$3,426,300	\$0	\$0	\$3,426,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	44	\$2,785,000	\$0	\$0	\$2,785,000
TOTAL				251	\$93,728,400	\$0	\$0	\$93,728,400



KIMO
Ropa Deportiva

FACOMED S.A.S.
Nit 830.059.768 - 3

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

Yo, FIDELIGNO AGUILAR PATIÑO, identificado con C.C. 19.479.781 BTA, y con Tarjeta Profesional No. 69434 T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de FACOMED SAS identificado con Nit 830059768-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogota, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Bogotá a los cinco (05) días del mes de mayo de 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fideligno Aguilar Patiño".

FIDELIGNO AGUILAR PATIÑO

C.C. 19.479.781 de Bogotá
T.P. 69434-T
Revisor Fiscal

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 3

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830059768-3	FACOMED SAS		CL 67 19 38	3459078	fernandomonterob@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				EMPLEADOS	UPC
2025-04	2025-03	E		85651029	\$15.221.300	0

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD				UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados	
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria		No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor						
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	280.600	0	0	0	0	0	0	0	0	280.600	4	
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	228.900	0	0	0	0	0	0	0	0	228.900	4	
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	1.371.900	0	0	0	0	0	0	0	0	1.371.900	15	
EPS010	EPS Sura	800088702-2	98.100	0	0	0	0	0	0	0	0	98.100	1	
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	427.300	0	0	0	0	0	0	0	0	427.300	5	
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	269.000	0	0	0	0	0	0	0	0	269.000	2	

TOTALES PENSIÓN				Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados									
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria																		
230201	Protección (ING + Protección)	800229739-0	2.122.300	0	0	0	0	0	0		2.122.300	7									
230301	Porvenir	800224808-8	2.100.700	0	0	0	0	0	0		2.100.700	6									
231001	Colfondos	800227940-6	228.800	0	0	0	0	0	0		228.800	1									
25-14	Colpensiones	900336004-7	5.268.700	0	0	0	0	0	0		5.268.700	15									

TOTALES RIESGOS LABORALES				Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados										
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria																				
14-29	Equidad Vida	830008686-1	327.200					327.200	0	0	327.200		30										

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte
CCF24	Compensar Caja				860066942-7	2.497.800

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 2 de 3

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830059768-3	FACOMED SAS		CL 67 19 38	3459078	fernandomonterob@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
					SI	

TOTALES PARA FISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
EMPLEADOS	UPC				31
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-04	2025-03	E		85651029	\$15.221.300

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	6	2.675.800	2.675.800
Pensión	4	9.720.500	9.720.500
Riesgos Laborales	1	327.200	327.200
CCF	1	2.497.800	2.497.800
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	12	15.221.300	15.221.300

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	830059768-3	FACOMED SAS		CL 67 19 38	3459078	fernandomonterob@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCRAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCRAL	B - menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

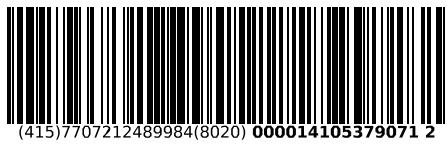
DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS UPC
				31	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES			TOTAL A PAGAR	
2025-04	2025-03	E		85651029	\$15.221.300

DETALLE POR COTIZANTE

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141053790712



(415)7707212489984(8020) 000014105379071 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 6 1 7 5 3

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MANUFACTURAS CREARE SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1

1

0 0 1

41. Dirección principal

CL 56 20 21

42. Correo electrónico m.create@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 5 5 9 3 4 7

45. Teléfono 2

3 1 8 8 0 6 7 2 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

1 4 1 0 | 2 0 1 0 0 6 0 3

Actividad secundaria

48. Código

1 3 1 2 |

Otras actividades

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 2 0 4

50. Código

1

2

4 6 4 2 | 4 6 4 1

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 9 1 0 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent

52 - Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

55 - Informante de Beneficiarios Finales

10- Obligado aduanero

14- Informante de exigena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código 2 3 | 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 16.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ DEZULUAGA LIGIA STELLA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 5 Hoja 2

4. Número de formulario

141053790712



(415)7707212489984(8020) 000014105379071 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 6 1 7 5 3

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase
72. Número
73. Fecha
74. Número de notaría
75. Entidad de registro
76. Fecha de registro
77. No. Matrícula mercantil
78. Departamento
79. Ciudad/Municipio

0 4
2 0 1 0 0 6 0 3
0 3
2 0 1 0 0 6 0 3
0 1 9 9 7 3 1 9
1 1
4

0 5
8
2 0 1 2 0 4 0 4
2 9
0 3
2 0 1 2 0 4 1 8
0 1 9 9 7 3 1 9
1 1
4

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 1 0 0 6 0 3

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 , 0 8 1 1		-
2	1 0 1	2 0 2 2 , 0 2 , 2 8		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141053790712



(415)7707212489984(8020) 0000141053790712

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 0 3 6 1 7 5 3 | 06. DV | 12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

3 | 2

14. Buzón electrónico

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3 4 1 3 8 0 9 7 2	104. Primer apellido GONZALEZ	105. Segundo apellido DEZULUAGA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 0 2 0 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre LIGIA	107. Otros nombres STELLA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre LIGIA	107. Otros nombres STELLA					
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	101. Número de identificación 1 3 5 2 0 4 8 5 9 9	104. Primer apellido ZULUAGA	105. Segundo apellido GONZALEZ	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2 0 2 0 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre OLGA	107. Otros nombres LUCIA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre OLGA	107. Otros nombres LUCIA					
3	98. Representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre	107. Otros nombres					
4	98. Representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre	107. Otros nombres					
5	98. Representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	102. DV 103. Número de tarjeta profesional	106. Primer nombre	107. Otros nombres					

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141053790712



(415)7707212489984(8020) 000014105379071 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 6 1 7 5 3 0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 5 2 0 4 8 5 9 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA
115. Primer apellido ZULUAGA	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre OLGA	118. Otros nombres LUCIA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 2 0 2 1 0	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

Página 5 de 5 Hoja 5

141053790712



4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000014105379071 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 0 3 6 1 7 5 3 0

6. DV 12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico
3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3 5 2 9 9 2 2 8 2	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 8 4 1 7 8 T
	152. Primer apellido CORTES	153. Segundo apellido BOMBITA	154. Primer nombre DIANA	155. Otros nombres MARCELA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

COMPROBANTE DE MOVIMIENTO DE INVENTARIO OFI250608

ALMACEN : 000 **OFICINAS NACIONALES**
ORIGEN DE FONDOS: 01 **ICA**
DEPENDENCIA : 000 **OFICINAS NACIONALES**
NOVEDAD : 01 **COMPRA**
FECHA : 30/04/2025 **FUENTE :** OC137701
PROVEEDOR: 901674754 **UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023**
CONTRATO No.: FE137701 **FACTURA No.:** FE 85

ITEM	TIPO ACT	CODIGO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15149000114	152001053	CHAQUETA CON LOGO ICA	UNIDAD	40,00	93.303,99	3.732.159,60
2	15149000114	152001051	BATA ANTIFLUIDO CON LOGO ICA	UNIDAD	1,00	93.304,27	93.304,27

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CVS M/CTE.

Valor Total

3.825.463,87

RESUMEN CONTABLE

CUENTA	VALOR
15149000114	3.825.463,87

RECIBI : 
 CONTROL ACTIVOS
 FECHA : 13-03-2025
 Elaboro : ica\martha.leon
 Fecha de grabacion : 30/04/2025 5:02:42 p. m.

Manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y publicada para consulta en la página web <http://www.ica.gov.co>.

Para lo cual al firmar la presente FORMA ICA autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.

FORMA-4-969

UT FACOCREAR 2023

Bogotá DC. Mayo 5 de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
Dirección Técnica Logística
Ciudad.-

Yo **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41380972 y vecino de Bogotá obrando en representación de la Unión temporal FACOCREAR 2023 en los términos estipulados dentro del Acuerdo marco de precios **PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCE-357-AMP-2022** me permito solicitar su aval con el fin de abonar los recursos de las órdenes de compra **Nos. 137704 – 137701 - 137767** en la cuenta bancaria que a continuación se relaciona.

CERTIFICACION BANCARIA: Se establece como cuenta única para que ingresen los pagos correspondientes a la UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023 la cuenta de ahorros No. 21100002136 de Bancolombia a nombre de MANUFACTURAS CREARE SAS quien hace parte de los consorciados.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 05 días del mes de mayo de 2025.



LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Representante Legal
UT FACOCREAR 2023

Adjunto Rut Manufacturas Creare SAS
 Certificación bancaria

Certificado Bancario

Miércoles, 30 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. Se permite informar que MANUFACTURAS CREARE SAS identificado (a) con NIT 900361753 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No producto	Fecha apertura	Estado
COP CUENTA DE AHORROS	21100002136	18/02/2022	ACTIVA

El manejo de este(os) productos es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionado anteriormente.

*Si desea verificar esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57 - 4) 510 90 00 - Bogotá - Local(57 - 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57 - 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57 - 2) 554 05 05 - Resto del País: 01800 09 12345. Sucursal telefónica en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Mally Lissett Vallejo Garces
Gerencia Servicios de Contact Center



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

ADICIÓN:

PRÓRROGA:

MODIFICACIÓN:

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:

Número:

ORDEN:

CONVENIO:

137701

de

2024

Objeto: COMPRA DE UNIFORMES Y CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PAPF.

Supervisor/Interventor: ADOLFO PATIÑO CARDONA –Dirección Técnica Logística –
Subgerencia de Protección Fronteriza.

Contratista: UT FACOCREAR 2023 N.I.T. 901674754-5

Valor total inicial:

\$ 3.825.463,87

Plazo inicial de ejecución:

17 días.

Fecha de inicio:

13

de

diciembre

de

2024

30

de

diciembre

de

2024

2. ANTECEDENTES

Prórrogas

Modificación No.

XXX

Tiempo (días calendario)

XXX

Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

día

de

mes

de

año

Adiciones

Modificación No.

XXX

Valor de la adición

\$ Valor suscrito en números

\$ Valor suscrito en números

Valor total final del contrato:

Suspensiones

Fecha de la suspensión

día/mes/año

Tiempo (días calendario)

XXX

Modificaciones

Modificación No.

Cláusula Nº

Descripción de la modificación

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:

17624

Prórrogas:

Cláusula No.

Tiempo (días calendario)

45 días



Liberad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Nueva fecha de terminación:

27 de enero de 2025

Adiciones:

Cláusula No.

Valor (\$)

Forma de pago:

\$ Valor suscrito en números

Valor total final del contrato:

Modificaciones: (Indique la cláusula y la descripción de la modificación requerida)

Descripción

Cláusula N°

Cesión:

Nombre e identificación del cessionario:

Perfil requerido: (como aparece en los EP).

Perfil acreditado por el cessionario:

día de mes de año

Fecha de la cesión:

La presente solicitud de Prórroga a la orden de compra se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

Justificación Técnica: El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Decreto 4765 del 2008 reza en el Artículo 5°. **Objeto.** El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Justificación de la solicitud: En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario, entre las que se encuentra la de:

"Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto."

Como consecuencia de lo anterior y según la descripción del artículo 23 del citado se indica:

Dirección Técnica Logística. Son funciones de la Dirección Técnica Logística, las siguientes:



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



1. Apoyar a la Subgerencia de Protección Fronteriza, en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos y procedimientos dirigidos a la eficaz y eficiente prestación de los servicios del Instituto en los Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, PAPF.

Para garantizar la adecuada identificación de los servidores públicos del Instituto Colombiano Agropecuario, es necesario que porten sus prendas institucionales, de igual manera se requiere una protección especial por los riesgos, biológicos o físicos a los que se exponen en las actividades misionales o de apoyo.

En atención a, el Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022 que se encuentra vigente.

Oferentes somos SECOP Tienda Virtual Normativa / Formación Transparencia Comunicaciones Participa Atención y servicio a la ciudadanía
Responda

Uniformes para Labor y Usos Varios

Uniformes para Labor y Usos Varios
CCE-357-AMP-2022
Número de proceso: Proceso CCENEG-057-01-2022
Vigencia:
De Lunes, Abril 3, 2023 hasta Domingo, Febrero 2, 2025

Facebook Twitter LinkedIn YouTube RSS

ACCESO DIRECTO

Y las diversas solicitudes del oferente toda vez que manifestó en correo electrónico la falta de inventario de telas.

En ese sentido y atendiendo a la necesidad de realizar esta actividad, es indispensable entonces prorrogar el contrato de la referencia hasta el 27 de enero de 2025, para contar con un plazo prudencial para la confección de los bienes y su entrega. Dicho lo anterior estas modificaciones no alteran el objeto y alcance del contrato y se permitirá la adecuada identificación de los servidores públicos del ICA para asegurar la normal prestación de los servicios misionales de la entidad, pues estos son esenciales para su desarrollo, por lo que es viable llevar a cabo la prórroga del contrato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La anterior solicitud se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, ya que, tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos. Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, frente al plazo del contrato determinó lo siguiente:

"... el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello, puede ser materia de modificaciones..."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado por medio de sentencia del 24 de agosto del 2005 afirmó:

"... Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato...".

Por lo anterior y con el fin de realizar una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de economía y en aras de garantizar.

y de acuerdo con la descripción propia de la **SECCIÓN 3-GARANTÍAS SUBSECCIÓN 1-GENERALIDADES-** del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales deben contar con un mecanismo de garantía, el cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución. En ese sentido es necesario proceder a actualizar la vigencia de los amparos, como consecuencia de la prórroga.

Firma:

Adolfo Patiño Cardona.
Supervisor

Firma:

Wilkin Antonio Ramírez Espinosa.
Vc. Bo. Subgerente de Protección Fronteriza.

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos:

Preparó:
Vc. Bo:



Libertad y Orden

**ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO**

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

Entre los suscritos, SANDRA MILENA BARRERA JOYA, en calidad de supervisor saliente y ADOLFO PATIÑO CARDONA nuevo supervisor designado respectivamente, para la orden de compra No. 137701 de 2024, suscrito entre el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y FACOCREAR 2023 N.I.T. 901674754-5, nos hemos reunido hoy 19/12/2024, con el fin de hacer la entrega de la supervisión, de acuerdo a la asignación anexa a la presente acta.

Para el efecto el supervisor saliente informa, mediante este documento, al nuevo supervisor asignado, el estado de la orden de compra de la siguiente manera:

NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	137701 de 2024		
FECHA DE ORDEN DE COMPRA	28 de noviembre de 2024		
CONTRATISTA	FACOCREAR 2023 N.I.T. 901674754-5		
VALOR	\$ 3.825.463,87		
PLAZO	17 días / del 13 al 30 de diciembre de 2024		
OBJETO	COMPRA DE UNIFORMES Y CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PAPF.		
FECHA ACTA DE INICIO	13 de diciembre de 2024		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	0%		
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	0%		
VALOR DE LOS PAGOS EFECTUADOS CONTRATISTA HASTA LA FECHA	0		
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	30 de diciembre de 2024, con solicitud de prórroga de ser aprobada hasta el 27 de enero de 2025.		
ADICIONES O PRÓRROGAS HASTA LA FECHA	<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO
	VALOR	PLAZO	<input checked="" type="checkbox"/> X
CESIONES HASTA LA FECHA	<input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> NO
	A NOMBRE DE:		<input checked="" type="checkbox"/> X



ACTA DE CAMBIO DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

SOCIAL Y PARAFISCALES (Según sea el caso)	
INFORMES DE EJECUCIÓN O ACTIVIDADES (Relacionar los períodos de los Informes)	No se han generado.
ANOMALÍAS PRESENTADAS HASTA LA FECHA EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	El contratista está solicitando Prorroga por caso fortuito, en atención de falta de proveedores que le suministren la cantidades necesarias para la elaboración de los bienes.

Con el fin de continuar vigilando que la orden de compra se desarrolle conforme a lo pactado con las condiciones técnicas y económicas señaladas en el pliego de condiciones y/o anexo técnico, la oferta y evaluación de la misma y la minuta del orden de compra; es necesario que usted conozca y consulte de manera permanente los siguientes documentos, entre otros:

DOCUMENTO
Seguimiento y verificación a la ejecución de contratos y convenios
Manual de Contratación
Estudios Previos
Propuesta y/o carta de aceptación o intención
Pliego de condiciones y/o anexo técnico
Evaluación de la propuesta
Copia de la orden de compra
Las modificaciones a la orden de compra (adiciones, suspensiones, reinicios, modificatorios, aclaratorios, entre otros)

Para dicha consulta, le informo que algunos de los documentos mencionados, de la citada orden de compra, se encuentran escaneados y a su disposición en el SECOP, los manuales pueden ser consultados en la herramienta documental Diamante.

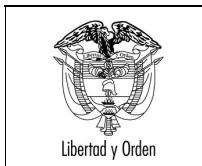
En constancia se firma por quienes en la entrega intervinieron a los diez y nueve (19) días del mes de DICIEMBRE de 2024.

Firmas,

SANDRA MILENA BARRERA JOYA
CARGO: Profesional Especializado 2028-18
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA.

ADOLFO PATIÑO CARDONA
CARGO: Director Técnico de Logística.
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA.

FORMA 4-1118									
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA SOLICITUD DE RESERVAS PRESUPUESTALES 2024-2025									
SOLICITANTE									
1. Seccional 2. P.C.I. 3. Subgerencia U Oficina 4. Dependencia	GESTIÓN GENERAL #N/A Subgerencia de Protección Fronteriza								
INFORMACIÓN INICIAL DEL CONTRATO O ACTO ADMINISTRATIVO									
5. Nombre Contratista y/o Proveedor	UT FACOCREAR 2023	6. N° Doc. Soporte	Orden de Compra 137701	7. ID del Contratista	NIT 9016747545				
8. Objeto del Contrato y/o Acto Administrativo	COMPRA DE UNIFORMES Y CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PAPEL								
9. Fecha Inicial del Contrato y/o Acto Administrativo	13 de diciembre 2024	10. Fecha Final del Contrato y/o Acto Administrativo	30 de diciembre de 2024						
INFORMACIÓN POST-CONTRACTUAL DEL CONTRATO O ACTO ADMINISTRATIVO									
11. N° Modificación del Contrato y/o Acto Administrativo	12. Valor Modificación	13. Prórroga en Tiempo de la Modificación	14. Fecha Inicial de la Prórroga y/o Acto Administrativo	15. Fecha Final de la Prórroga y/o Acto Administrativo	16. Fecha Firma De La Modificación				
		45 días	31 de diciembre 2024	27/01/2025					
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL									
17. Dependencia de afectación del Gasto	18. N° Registro Presupuestal	19. Rubro Presupuestal	20. Fuente	21. Valor de Afectación del Acto Administrativo + Vrs. Adicionados	22. Valor de Reserva Presupuestal				
O10 SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	3864024	17-02-00-000	Propios	\$ 3.825.463,87					
TOTAL \$ - \$ 3.825.463,87									
23. JUSTIFICACIÓN									
<p>El Decreto 4765 del 2008 reza en el Artículo 5º Objeto. El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.</p> <p>En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario, entre las que se encuentra la de:</p> <p>"Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto". Como consecuencia de lo anterior y según la descripción del artículo 23 del citado se indica</p>									
<p>Dirección Técnica Logística. Son funciones de la Dirección Técnica Logística las siguientes: 1. Apoyar a la Subgerencia de Protección Fronteriza en la formulación, preparación y desarrollo de planes</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">Me permito certificar que la solicitud de constitución de la presente reserva de apropiación presupuestal, se origina en las situación de:</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">24. Caso Fortuito <input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">25. Fuerza Mayo <input type="checkbox"/></td> </tr> </table>						Me permito certificar que la solicitud de constitución de la presente reserva de apropiación presupuestal, se origina en las situación de:	24. Caso Fortuito <input checked="" type="checkbox"/>		25. Fuerza Mayo <input type="checkbox"/>
Me permito certificar que la solicitud de constitución de la presente reserva de apropiación presupuestal, se origina en las situación de:	24. Caso Fortuito <input checked="" type="checkbox"/>								
	25. Fuerza Mayo <input type="checkbox"/>								
FIRMA DE SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES DEL CONTRATO									
26. FIRMA:									
27. NOMBRE: ADOLFO PATIÑO CARDONA	26. FIRMA:								
28. CARGO: DIRECTO TECNICO LOGISTICO	27. NOMBRE:								
26. FIRMA:	26. FIRMA:								
27. NOMBRE:	27. NOMBRE:								
28. CARGO:	28. CARGO:								



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



ADICIÓN: PRÓRROGA: MODIFICACIÓN:

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	<input type="checkbox"/>	ORDEN:	<input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO:	<input type="checkbox"/>		
Número:	137701		de	2024			
Objeto: COMPRA DE UNIFORMES Y CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PAPF.							
Supervisor/Interventor:	ADOLFO PATIÑO CARDONA –Dirección Técnica Logística – Subgerencia de Protección Fronteriza.						
Contratista:	UT FACOCREAR 2023 N.I.T. 901674754-5						
Valor total inicial:	\$ 3.825.463,87						
Plazo inicial de ejecución:	17 días.						
Fecha de inicio:	13	de	diciembre	de	2024		
Fecha de terminación:	30	de	diciembre	de	2024		

2. ANTECEDENTES

Prórrogas					
Modificación No.	Tiempo (días calendario)				
001	28				
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	27	de	01	de	2025

Adiciones					
Modificación No.	Valor de la adición				
XXX	\$ Valor suscrito en números				
Valor total final del contrato:	\$ Valor suscrito en números				

Suspensiones					
Fecha de la suspensión	Tiempo (días calendario)				
día/mes/año	XXX				

Modificaciones					
Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción de la modificación			

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD					
Número y fecha del CDP afectado:	17624				
Prórrogas:					
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
	45 días				

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO	 Instituto Colombiano Agropecuario
---	---	--

Nueva fecha de terminación:	13	de	Marzo	de	2025
-----------------------------	----	----	-------	----	------

Adiciones:	
Cláusula No.	Valor (\$)
Forma de pago:	
Valor total final del contrato:	\$ Valor suscrito en números
Modificaciones: (Indique la cláusula y la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	Descripción

Cesión:					
Nombre e identificación del cessionario:					
Perfil requerido: (como aparece en los EP).					
Perfil acreditado por el cessionario:					
Fecha de la cesión:	día	de	mes	de	año

	<p>La presente solicitud de Prórroga a la orden de compra se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:</p> <p>La constitución política de Colombia (1991) señala en su artículo 352: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar." Desarrollo legislativo mediante la ley 225 de 1995 y su artículo 24 mediante el cual se permitió la compilación de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995; compilación que dio origen a nuestro «Estatuto Orgánico del Presupuesto»</p> <p>Justificación de la solicitud:</p> <p>En estas normas encontramos los principios del sistema presupuestal, que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis. El principio de anualidad se desprende del artículo 346 de la carta magna colombiana: El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>En sentencia de la honorable Corte Constitucional, Sentencia C – 478 de 1992, nos indican sobre este principio: "El principio de la anualidad. Según el artículo 10 de la Ley 38 de 1989, los procesos presupuestales se cortarán anualmente y sólo excepcionalmente se trasladan al año siguiente débitos contra el tesoro o reservas no utilizadas. Esta Corporación no encuentra que esta norma vulnere lo dispuesto por el artículo 339 de la Carta Política en lo relativo a los presupuestos plurianuales vinculados con el plan de inversiones. El establecimiento de un ejercicio fiscal anual,</p>
--	--



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



por razones estructurales, operativas y tributarias, entre otras, no riñe con la consagración de un horizonte plurianual del componente de inversión cuando ello sea necesario. La Constitución, por estas razones, conserva el principio de anualidad en los artículos 346 “(...)” “Al cierre de la vigencia fiscal **cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación.** Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.” “(...)”

Se da mayor claridad de las apropiaciones en concordancia con el principio de anualidad en la Sentencia C – 192 de 1997, “En efecto, conforme a la Constitución y a ley orgánica, en Colombia rige el principio de anualidad (CP art. 346), por lo cual una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre, la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan, de suerte que no podrán adquirirse compromisos con cargo a ella en los períodos fiscales posteriores. (...) Esto muestra que las apropiaciones presupuestales no son órdenes de gasto sino que constituyen, como bien lo señala la propia legislación orgánica presupuestal, ‘autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva’ (Art. 89 del decreto 111 de 1996).”

El consejo de estado se ha pronunciado como lo realizó en el Concepto 2263 de 2016 cual señala:

...” *lo previsto en el inciso 3 del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: “Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación”; para lo que adicionalmente se requiere formalizar la ampliación del plazo o la suspensión del contrato.*

La diferencia entre las reservas de apropiación y las reservas de caja radica en el hecho de que en las primeras no se ha cumplido con el objeto contractual, pero subsiste el negocio jurídico que debe cumplirse, mientras que en las segundas ya se ha cumplido la obligación y tan solo está pendiente el pago según el compromiso adquirido por el ente estatal. Para la justificación de las reservas de apropiación las razones deben estar asociadas a situaciones imprevisibles e irresistibles que obligan a acudir a estos mecanismos excepcionales.

En ambos casos, se requiere de una justificación objetiva que explique por qué el contrato no pudo cumplirse durante la vigencia en la cual fue celebrado o que explique por qué, no obstante haberse cumplido no pudo pagarse en dicha vigencia. Así, para la justificación de las reservas de apropiación las razones deben estar asociadas a situaciones imprevisibles e irresistibles que obligan a acudir a estos mecanismos excepcionales y para las reservas de caja solo será necesaria la justificación fáctica que explique por qué no se hizo el pago antes de que la vigencia culminara.” “(...)

En atención a lo citado en el **DECRETO 412 DE 2018 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015** al tenor del artículo **“2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales”**. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, **con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago**.



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.”

La situación que nos conlleva a solicitar esta prórroga es un común en la contratación estatal que puede ver su cronograma de planeación por casos fortuitos como el que se presenta en razón al suministro de materiales en el país.

Por lo tanto, nos apoyamos en el **Concepto C – 850 de 2024** como respuesta a la solicitud del radicado No. P20241112011334 presentado ante la Agencia Nacional de Contratación Pública Compra Eficiente:

“¿Puede una entidad pública adquirir compromisos presupuestales cuya ejecución excede la vigencia fiscal en la que se celebró el contrato?”

“(…)" "La anualidad del gasto es uno de los principios rectores de la actividad contractual pública, conforme al cual las entidades deben planear sus contrataciones de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. En este sentido, la regla general es que las entidades estatales solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato.

Sin embargo, como excepción a este principio se establecen mecanismos presupuestales dentro de los cuales se identifican las vigencias futuras, que de conformidad con el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se refieren a la autorización que deben solicitar las entidades para asumir obligaciones que afectarán los presupuestos siguientes a los de la vigencia fiscal en la que inició la ejecución. De igual manera, como excepción a este principio se encuentran las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, que tienen unos procedimientos particulares para su configuración." "(…)"

“las reservas presupuestales suponen que «Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen».

En virtud de lo anterior, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia “(…)”

“Esto significa que su constitución no puede obedecer a una indebida planeación contractual, pues como se anotó, tanto el régimen presupuestal como el contractual público se desarrolla sobre la base del principio de planeación. En este sentido, las reservas presupuestales no pueden ser empleadas como una herramienta ordinaria de ejecución presupuestal puesto que están concebidas como «un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró (Contraloría General de la República. Circular Externa 43 de 2008) “

 Libertad y Orden	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO	 Instituto Colombiano Agropecuario
---	---	--

Justificación Técnica: El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Decreto 4765 del 2008 reza en el Artículo 5º. **Objeto.** El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

En el numeral 7 del Artículo 6 del Decreto 4765 del 2008 se describe algunas Funciones Generales del Instituto Colombiano Agropecuario, entre las que se encuentra la de:

“Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto.”

Como consecuencia de lo anterior y según la descripción del artículo 23 del citado se indica:

Dirección Técnica Logística. Son funciones de la Dirección Técnica Logística, las siguientes:

1. *Apoyar a la Subgerencia de Protección Fronteriza, en la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos y procedimientos dirigidos a la eficaz y eficiente prestación de los servicios del Instituto en los Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, PAPF.*

Para garantizar la adecuada identificación de los servidores públicos del Instituto Colombiano Agropecuario, es necesario que porten sus prendas institucionales, de igual manera se requiere una protección especial por los riesgos, biológicos o físicos a los que se exponen en las actividades misionales o de apoyo.

En atención a, el Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022 que se encuentra vigente.



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Quiénes somos SECOP Tienda Virtual Normativa / Relatoria Formación Transparencia Comunicaciones y Prensa Participa Atención y servicio a la ciudadanía

Uniformes para Labor y Usos Varios



Uniformes para Labor y Usos Varios

CCE-357-AMP-2022

Número de proceso:# Proceso CCNEG-067-01-2022

Vigencia:

De Lunes, Abril 3, 2023 hasta Domingo, Febrero 2, 2025

- [PQRS](#)
- [SOLUCIÓN EN LÍNEA](#)
- [DATOS COMPAÑIA PÚBLICA](#)
- [SECOPBOT](#)

Y las diversas solicitudes del oferente toda vez que manifestó en correo electrónico la falta de inventario de telas en los oferentes del país, propias para la creación de su bien.

En ese sentido y atendiendo a la necesidad de realizar esta actividad, es indispensable entonces prorrogar el contrato de la referencia hasta el 13 de marzo de 2025, para contar con un plazo prudencial para la confección de los bienes y su entrega. Dicho lo anterior estas modificaciones no alteran el objeto y alcance del contrato y se permitirá la adecuada identificación de los servidores públicos del ICA para asegurar la normal prestación de los servicios misionales de la entidad, pues estos son esenciales para su desarrollo, por lo que es viable llevar a cabo la prórroga del contrato.

Ley 80 de 1993:

Principio de la Conservación del Contrato

Como lo podemos describir en el boletín digital [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/111/76001-23-25-000-1999-00272-01\(21181\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/111/76001-23-25-000-1999-00272-01(21181).pdf)

“(...)” “principio de conservación del contrato, según el cual su interpretación debe conducir a lograr que el contrato o algunas de sus estipulaciones resulten eficaces, es decir, en términos del artículo 1620 del Código Civil debe preferirse el “efecto útil” de las cláusulas del contrato; asimismo, de conformidad con las previsiones del artículo 1622 de la misma codificación “las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad” “(...)”

Es necesario dar adecuado uso de este principio en atención que se ha ejecutado un complejo proceso de planeación que permitió tener interés de la contraparte para ofrecer sus productos, cuales por un caso fortuito no pueden ser entregados en la anualidad 2024 y con el fin de conservar este contrato se requiere la prórroga en la entrega, toda vez que es beneficioso para la función pública mantener este proceso y no invertir nuevamente tiempo de servidores públicos para crear un nuevo proceso, y tiempo en el cual se puede afectar la salud e integridad de los servidores públicos del Instituto Colombiano Agropecuario.



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Por razón de seguridad en la identificación de los funcionarios para evitar con ello posibles afectaciones a la seguridad sanitaria del país; se **hace necesario hacer la conservación del contrato y la imperativa necesidad de evitar una afectación grave o paralizar el objeto contractual y por ende de los servicios públicos que con este se pretende garantizar en pro de la sanidad agropecuaria del país,**

Es necesario recordar que tenemos un mandato constitucional como lo indica en el **"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por ello debemos tener en cuenta de nuestra ley 80 de 1993 la cual nos define los beneficiarios de continuar este proceso contractual, en su **"ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos.** Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

b) *El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.*

2o. Se denominan servidores públicos:

a) *Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas.*



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



3o. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. “(...)”.

La anterior solicitud se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, ya que, tal y como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos. Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contrarién la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el*



SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, frente al plazo del contrato determinó lo siguiente:

"... el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello, puede ser materia de modificaciones..."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado por medio de sentencia del 24 de agosto del 2005 afirmó:

"... Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato...".

Por lo anterior y con el fin de realizar una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de economía y en aras de garantizar, y de acuerdo con la descripción propia de la **SECCIÓN 3-GARANTÍAS SUBSECCIÓN 1-GENERALIDADES- del Decreto 1082 de 2015**, los contratos estatales deben contar con un mecanismo de garantía, el cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución. En ese sentido es necesario proceder a actualizar la vigencia de los amparos, como consecuencia de la prórroga

Firma:

Adolfo Patiño Cardona.
Supervisor

Firma:

Wilkiep Antonio Ramirez Espinosa.
Vo. Bo. Subgerente de Protección Fronteriza.

Original: Grupo de Gestión Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos:

Preparó:WVA



Libertad y Orden

SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN CONTRATO / ORDEN / CONVENIO



Vo.Bo: SMBJ



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
ACTA DE APROBACION DE GARANTIA UNICA



CONTRATO CONVENIO ORDEN NUMERO _____ 137701
ADICION NUMERO _____

Tomador/afianzado UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023
Beneficiario/asegurado INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.
Garante SEGUROS MUNDIAL

Amparo	Marque con una X si Requiere	Inicio Vigencia	Vencimiento Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo				\$ 0,00
Pago anticipado				\$ 0,00
Cumplimiento,incluida multas y penal pecuniaria	X	28-nov-24	15-sep-25	\$ 382.546,40
Pago de Salarios y prestaciones Sociales				\$ 0,00
Estabilidad y calidad de la obra				\$ 0,00
Calidad y buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X	28-nov-24	15-sep-25	\$ 765.092,80
Calidad del servicio				\$ 0,00
Responsabilidad Civil Extracontractual				\$ 0,00
Otra. Cual _____				\$ 0,00

Nº Póliza de Cumplimiento	CSC-100050531
Nº Modificacion	0
Fecha exp.	15-sep-25
Nº Póliza de Responsabilidad	
Nº Modificacion	
Fecha exp.	
Nº de Póliza	
Nº Modificacion	
Fecha exp.	

Observaciones: _____

Revisó: JUAN FELIPE CANDAMIL TELLEZ

Fecha Aprobación 28 de marzo de 2025 Firma JUAN FELIPE CANDAMIL TELLEZ

(Nombre de quien aprueba)

No. PÓLIZA	CSC-100050531	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	280130117	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/03/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/11/2024	24:00 Horas Del	15/09/2025		N/A	N/A	N/A
TOMADOR	UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023					No. DOC. IDENTIDAD	901.674.754-5
DIRECCIÓN	CALLE 67 N° 19-38					TELÉFONO	3204778943
ASEGURADO	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.069-7
DIRECCIÓN	CRA 20 # 83-20 EDIFICIO NEOPPOINT 83					TELÉFONO	6017563030
BENEFICIARIO	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA					No. DOC. IDENTIDAD	899.999.069-7
DIRECCIÓN	CRA 20 # 83-20 EDIFICIO NEOPPOINT 83					TELÉFONO	6017563030

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR EL CLIENTE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 137701 , CUYO OBJETO ES

COMpra de uniformes y calzado institucional para la presentación del personal de la entidad en los diferentes PAPP.

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
GLADYS CASALLAS MARTINEZ	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/06/2025

PRIMA BRUTA	\$	45.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	45.000,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	8.550,00
TOTAL A PAGAR	\$	53.550,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALESUREOS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGUROADO CON EL RESPALDO DE SEUREOS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARTAUILA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA POLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADÉMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
 - Bogotá: 327 4712 - 327 4713



**Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.**



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CSC-100050531	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	280130117	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO			FECHA DE EXPEDICIÓN	28/03/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO	
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	28/11/2024	24:00 Horas Del	15/09/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NIT: 830059768 (PART. 50,0 %)

INTEGRANTE 2 - NIT: 900361753 (PART. 50,0 %)

QUienes CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguromundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguromundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100050531 y endoso, 1 cuyo afianzado es:
UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023 Asegurado o Beneficiario: **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA / INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**, expedida por la Compañía en **28/03/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN SABANA CENTRO a los 28 días del mes MARZO del año 2025.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Fecha de Facturación	28/03/2025	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CSC-100050531	
Periodo Facturado	28/11/2024	15/09/2025

Referencia de Pago No.	280130117
Fecha Límite de Pago	27/04/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	45.000,00
IVA	8.550,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	53.550,00

EFFECTIVO \$**Datos del Cliente**

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023
CALLE 67 N° 19-38	901674754
Intermediario	GLADYS CASALLAS MARTINEZ

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **27/04/2025** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS**.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO****- BANCO -**

Fecha de Facturación	28/03/2025	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CSC-100050531	
Periodo Facturado	28/11/2024	15/09/2025

Referencia de Pago No.	280130117
Fecha Límite de Pago	27/04/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	45.000,00
IVA	8.550,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	53.550,00

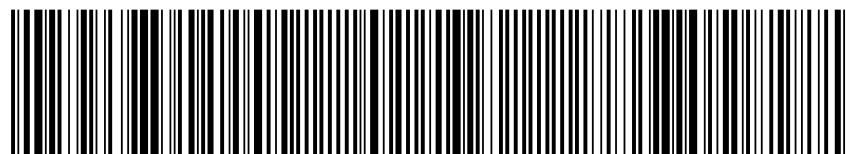
EFFECTIVO \$**Datos del Cliente**

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023
CALLE 67 N° 19-38	901674754
Intermediario	GLADYS CASALLAS MARTINEZ

Referencia de Pago No.	280130117
Fecha Límite de Pago	27/04/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	45.000,00
IVA	8.550,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	53.550,00

Referencia de Pago No.	280130117
Fecha Límite de Pago	27/04/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	45.000,00
IVA	8.550,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	53.550,00

Referencia de Pago No.	280130117
Fecha Límite de Pago	27/04/2025
Prima (incluye gastos de expedición)	45.000,00
IVA	8.550,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	53.550,00

**Corresponsales
OPCIÓN 1****Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES



OPCIÓN 2

BANCOS



CORRESPONSALES



Tu compañía siempre



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CSC-100050531	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	280121809	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/12/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN SABANA CENTRO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/11/2024	24:00 Horas Del	30/06/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.co

Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMIZRAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DESDE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVERAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRA, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APlicara la COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREEDICIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APlicar la COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSulado, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZRAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APlicAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Tome POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPta DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20 ____



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CSC-100050531 y endoso, Ø cuyo afianzado es:
**UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023 Asegurado o Beneficiario: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA /
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA**, expedida por la Compañía en **10/12/2024**, no expirará por falta
de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o
por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN SABANA CENTRO a los **10** días del mes **DICIEMBRE** del año **2024**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Fecha de Facturación	10/12/2024

Referencia de Pago No.	280121809
Fecha Límite de Pago	09/01/2025

Efectivo

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023
CALLE 67 N° 19-38	901674754
Intermediario	GLADYS CASALLAS MARTINEZ

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **09/01/2025** se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio).
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO****- BANCO -**

Fecha de Facturación	10/12/2024

Referencia de Pago No.	280121809
Fecha Límite de Pago	09/01/2025

Efectivo

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023
CALLE 67 N° 19-38	901674754
Intermediario	GLADYS CASALLAS MARTINEZ

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN1****Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES



OPCIÓN 2

BANCOS



CORRESPONSALES



puntored
Te damos más

Tu compañía siempre



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHssgonzal
17-02-00-000
2024-12-05-5:26 p. m.

STEFFI SERFATY GONZALEZ CARVAJAL
ICA GESTION GENERAL

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 17624 de fecha 2024-01-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	3864024	Fecha Registro:	2024-12-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:		17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL							
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos							
Valor Inicial:	3.825.463,87	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	3.825.463,87							
TERCERO ORIGINAL													
Identificación: NIT	901674754	Razón Social:	UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023		Medio de Pago:	Giro							
CUENTA BANCARIA													
Número:		Banco:			Tipo:								
ORDENADOR DEL GASTO													
Identificación:	1053610375	Nombre:	PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ		Cargo:	GERENTE GENERAL (E)							
CAJA MENOR		VIÁTICOS		DOCUMENTO SOPORTE									
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	O.C (137701)	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2024-12-05
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO													
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR				
010 SUBG ANALISIS Y DIAGNOSTICO	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Propios	20	CSF		3.825.463,87	0,00						
					Total:	3.825.463,87	0,00	3.825.463,87	3.825.463,87				

Objeto: COMPRA DE UNIFORMES Y CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PAPF

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINERA DE PAGO
17-02-00-000 ICA GESTION GENERAL	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2024-12-30	3.825.463,87	3.825.463,87	NINGUNO

Hecho
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE SEGÚN NTC ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO 17050-2.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Bogotá D.C.

Ref. ORDEN DE COMPRA 137701

Yo **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.380.972 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **UNION TEMPROAL FACOCREAR 2023, NIT 901.674.754-5** certifica y declara que el **ITEM 1. CAT3-003 Chaqueta tipo 1 e ITEM 2. CAT7-008-1 Logo corporativo bordado tamaño bolsillo**, dentro de la ejecución del contrato de la referencia, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos, específicos y generales establecidos en el contrato CCE-357-AMP-2022 Anexo Técnico: 04.anexo 4 especificaciones técnicas uniformes

ITEM	ELEMENTO	ANEXO TECNICO NORMA TECNICA
1	CAT3-003 Chaqueta tipo 1	CUMPLE
2	CAT7-008-1 Logo corporativo bordado tamaño bolsillo	CUMPLE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Representante Legal

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

8 C 9 9 1 D 4 6 E C E 4 5 7 D E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FIDELIGNO AGUILAR PATIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19479781 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 69434-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL | JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



69434-T

FIDELINO
AGUILAR PATIÑO
C.C. 19470781
RES. INSCRIPCION 33
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO



DEL 10/02/2000

281384

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

78653

Hidrocarburos Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL | JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.479.781

AGUILAR PATIÑO

APELLIDOS

FIDELIGNO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1961

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Abel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00210240-M-0019479781-20100123

0020230593A 2

1290584665

FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Código: CCE-GAD-FM-18

Versión: 01 del 02 de agosto de 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, D.C., 17/11/2022

Señores:

AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Proceso de selección **CCENEG-067-01-2022.**

Los suscritos, **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA Y FERNANDO MONTERO BUITRAGO** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la firma **MANUFACTURAS CREARE S.A.S y FACOMED S.A.S** respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	MANUFACTURAS CREARE S.A.S	900.361.753-0	50%	Asignar los recursos para la correcta administración, control, seguimiento, información y ejecución del presente contrato. Control de calidad de los ítems y demás elementos a contratar. Control de calidad de los insumos y demás elementos a contratar. Despacho, empaque y embalaje de los elementos a contratar en el presente proceso. Facturación
2	FACOMED S.A.S	830.059.768-3	50%	Asignar los recursos para la correcta administración, control, seguimiento, información y ejecución del presente contrato. Control de calidad de los ítems y demás elementos a contratar. Control de calidad de los



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Código: CCE-GAD-FM-18

Versión: 01 del 02 de agosto de 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
				insumos y demás elementos a contratar. Despacho, empaque y embalaje de los elementos a contratar en el presente proceso. Facturación

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.

(+) Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. En el caso en el cual no se realice distinción en las actividades a ejecutar, o no sean detalladas, se entenderá como un Consorcio.

3. La Unión Temporal se denominará: UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023

4. El Representante Legal de la Unión Temporal es **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.41.380.972 de la ciudad de Bogotá quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los miembros de la Unión Temporal han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del instrumento del que resultare adjudicatario
5. El Representante Legal Suplente de la Unión Temporal es **FERNANDO ALFREDO MONTERO BITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.207.706 de la ciudad de Bogotá quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.
6. **Compromiso:** Al conformar la Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:
 - 6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
 - 6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
 - 6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
 - 6.4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo.
 - 6.5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
 - 6.6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.
7. La sede de la Unión Temporal y notificaciones serán en:



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

**FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL**

Código: CCE-GAD-FM-18

Versión: 01 del 02 de agosto de 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

Persona de contacto	LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA		
Dirección y ciudad	CL 67 No. 19 38	Ciudad	Bogotá
Teléfono	3188067222	Celular	3188067222
Correo electrónico	gerencia@creare.co		

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá a los 17 del mes de Noviembre de 2022.

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social:	del	MANUFACTURAS CREARE S.A.S
Integrante:		
Participación (%)		50%
Representante Legal:		Ligia Stella Gonzalez De Zuluaga
Documento de Identidad:		41.380.972
NIT:		900.361.753-0
Dirección física y Teléfono:		Calle 56 No. 20-21 / 601 2559347
Correo Principal:		gerencia@creare.co

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	FACOEMD S.A.S
Participación (%)	50%
Representante Legal:	Fernando Montero Buitrago
Documento de Identidad:	C.C No. 19.207.706



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

**FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL**

Código: CCE-GAD-FM-18

Versión: 01 del 02 de agosto de 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública



Colombia Compra Eficiente

NIT:

830.059.768-3

Dirección física y Teléfono:

Calle 67 No. 19-38 / 601-3459078

Correo Principal:

Fernandomonterob@hotmail.com

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			Versión vigente del documento:		01
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE AJUSTES	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	02/08/2022	Creación de formato	Karlo Fernández Cala Gestor	Grupo Gestores SN	Catalina Gómez Subdirector de Negocios Pimienta

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.



DEPARTAMENTO
NACIONAL DE PLANEACIÓN

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

Informe de resultados

X

Modificación de informe
de resultados

Laboratorio Control de Calidad del Ejército



FR-004-TEC V.16

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049



Informe simplificado de
resultados

Fecha de emisión:

2024-12-06

Número de páginas:

07

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Razón social - Solicitante:

ENTE DI QUALITA - EDQ - GIOVANNI D'AMATO P - PROFESIONAL DE CERTIFICACIÓN

Dirección:

CL. 44A # 53-96, BOGOTÁ

Teléfono:

**(601) 937 2614 -
3152692976**

Descripción de la muestra:

Dos (01) muestra de tela códigos: A No Proceso EDQ: N.A.

Código / área de ensayo:

MT-0376-24 / Textiles

Fecha de recepción:

2024-11-25 Fecha realización del ensayo:

2024-11-26 a 2024-12-05

Documento técnico de ref.

ANEXO 4 -CCE – CAT9 – 019 BATA ANTIFLUIDO (JP-222) Requisitos solicitados por el cliente.

ENSAYOS EFECTUADOS

Condiciones generales

Evaluado

No evaluado

X

Dimensiones

Evaluado

No evaluado

X

CONDICIÓN DE ACREDITACIÓN DE ENSAYOS EFECTUADOS

ENSAYO

NORMA Y/O MÉTODO

**CONDICIÓN DE ACREDITADO
ACREDITADO NO ACREDITADO**

Análisis cualitativo de las fibras

NTC 1213 Numeral 9.5 y 9.7 (2016-11-16)

X

Determinación del ancho de las telas

NTC 228 Opción B (2016-05-18)

X

Método para la medición de la masa por unidad del área (peso)
de la tela

NTC 230 Opción C (2010-07-28)

X

Cambios dimensionales en telas después de lavado en máquina
de uso doméstico

**NTC 908 Ciclo 1 -II Secado en tómbola
(2018-12-12)**

X

Determinación de la solidez del color al frote

NTC 786 (2017-03-22)

X

Determinación de la resistencia a la formación de motas y
pelusa. Parte 3: Método martindale modificado.

NTC 2051-3 (2003-04-23)

X

Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación
de las telas. Método del agarre

NTC 754-1 (2013-10-16)

X

Ensayo de solidez del color al lavado. Método acelerado

NTC 1155-3 (2017-10-18)

X

FIRMAS AUTORIZADAS

S.T. Bramam Arciniegas Molina
Director LACCE

DIRECTOR DE LABORATORIO
Autoriza entrega

Jhon Jairo Castro Cepeda
Ingeniero Químico

DIRECTOR TÉCNICO
Revisó

OBSERVACIONES

- Los resultados obtenidos durante el ensayo se reportan en el cuadro anexo.
- Los ensayos o inspecciones evaluados como condiciones generales o dimensiones son actividades que se encuentran por fuera el alcance de acreditación del laboratorio
- Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra analizada, tal y como se recibió y son válidos únicamente para la muestra descrita en este informe con el código asignado.
- El informe no implica ningún juicio sobre los lotes de este mismo producto. El muestreo es realizado por el solicitante de las pruebas. Las muestras son libremente escogidas y enviadas por el solicitante del ensayo, bajo sus propios criterios.
- Los informes de resultados se consideran como propiedad del solicitante. En ningún caso podrán reproducirse.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMANO1-LACCE-29

6. Para dudas y/o quejas, el cliente debe presentar solicitud escrita en un plazo no mayor a 45 días calendario, de acuerdo a lo establecido en procedimiento interno.
7. El laboratorio almacena el material sobrante de la realización de los ensayos por un periodo de 45 días calendario, transcurrido este tiempo se destruye la muestra
8. El laboratorio no garantiza la repetibilidad de los resultados después del periodo de 45 días calendario o en el caso de que el cliente retire la muestra del laboratorio.
9. El laboratorio no se responsabiliza por la información suministrada por el cliente que pueda afectar la validez de los resultados la cual se encuentra subrayada y en negrilla a lo largo del documento

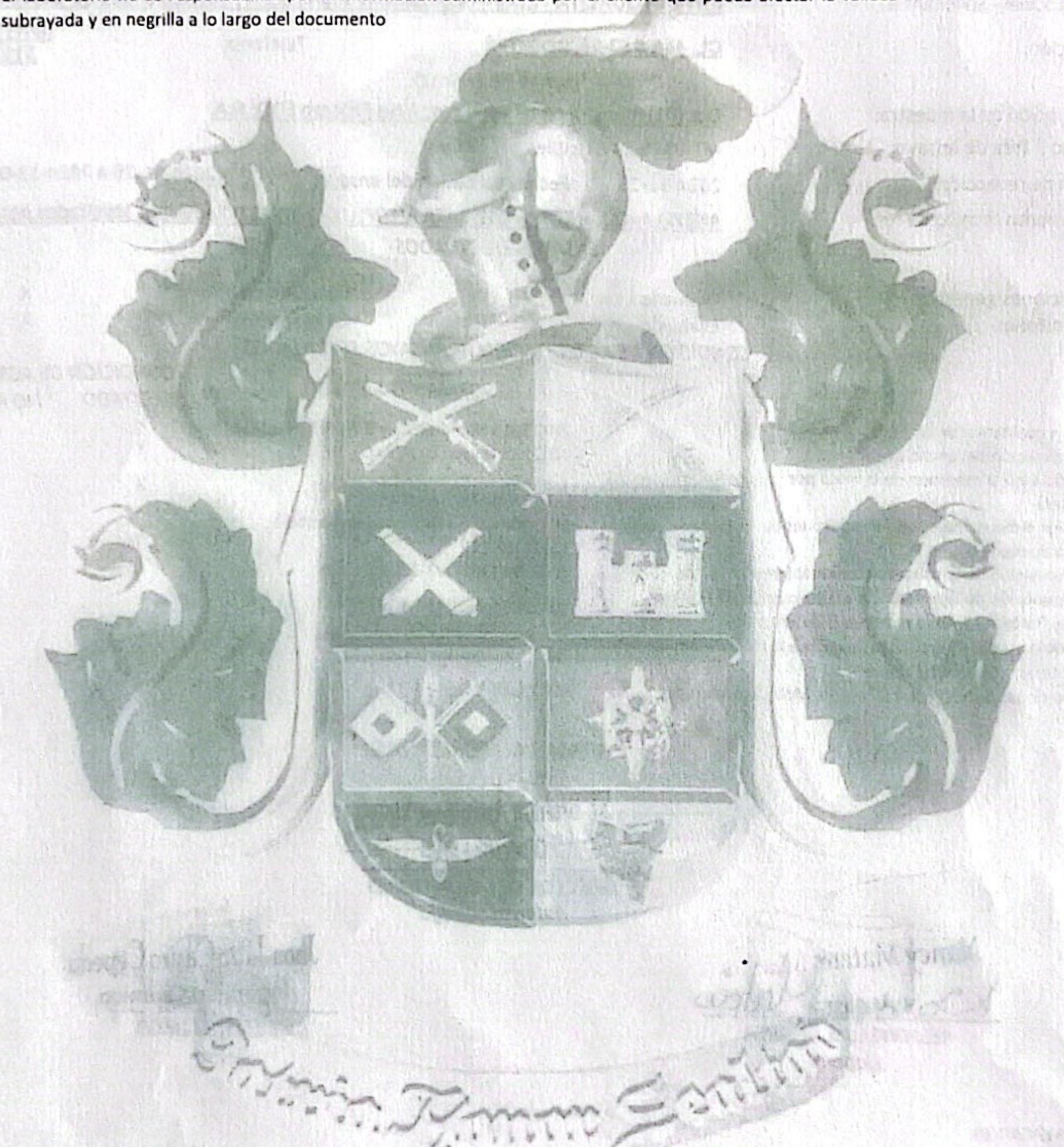
Laboratorio Control de Calidad del Ejército

LACCE

FR-004-TEC V.16

ONAC
ACREDITADO

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

Laboratorio Control de Calidad del Ejército



ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

FR-004-TEC V.16

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 - 019

NUMERAL	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
<u>CAT9-019</u>	<u>Bata antifluido</u>		

Tabla

Característica

Masa por unidad de área en g/m²

Requisito de la tela

Especificación norma técnica

Mínimo 179 g/m²

Numeral

NA

ENSAYO ACREDITADO

Condiciones ambientales

Acondicionamiento
Ensayo

Temperatura
(°C)

21 ± 2

19,7

Humedad Relativa (% HR)

65 ± 5

60,3

Tiempo Acondicionamiento (h)

24

Opción usada

Unidad de medida

Descripción del material

Ancho de la tela, aplica para (g) por metro lineal

Identificación de la muestra

1

No .de especímenes

4

Opción C

g/m²

Tela

N/A

*Promedio (g/m²)
(Tres cifras significativas)*

Incertidumbre U (g/m²)

A

190

190

190

190

190

190

0,0018

Característica

Ancho útil

Especificación norma técnica

Numeral

NA

ENSAYO ACREDITADO

Condiciones ambientales

Acondicionamiento
Ensayo

Temperatura
(°C)

21 ± 2

19,8

Humedad Relativa (% HR)

65 ± 5

60,3

Tiempo Acondicionamiento (h)

24

Opción usada

Descripción del material

Identificación de la muestra

No .de especímenes ancho sin orillo (cm)

Opción B

Tela Tipo V

Promedio (cm)

Con orillo (cm)

1

2

3

4

5

Máximo

Mínimo

U ± 0,35

A

151,3

151,5

151,6

-

-

151,6

151,3

151,5

153,0

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

Laboratorio Control de Calidad del Ejército

LACCE

FR-004-TEC V.16



ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 - 019

NUMERAL	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
<u>CAT9-019</u>	<u>Bata antifluido</u>		

Característica

Especificación norma técnica

Numeral

Composición

100 % filamento de poliéster

NA

ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS FIBRAS

NTC 1213 (2016-11-16)

Condiciones ambientales	Acondicionamiento Ensayo	Temperatura (°C)	N.A.	Humedad Relativa (% HR)	N.A.	Numeral
	Método empleado		N.A.		N.A.	ENSAYO ACREDITADO
	Tipo de fibra					
	Descripción del material					
						24

La tela debe ser 100 % filamento de poliéster,
NTC 1213- Numeral. 9.5 y 9.7 (2016-11-16)

Las muestras evaluadas tela, códigos A, son 100 % filamento de poliéster

Característica

Especificación norma técnica

Numeral

Cambio dimensional en urdimbre

0 ± 3%

NA

Cambio dimensional en trama

0 ± 3%

CAMBIOS DIMENSIONALES EN TELAS DESPUÉS DE LAVADO EN MÁQUINA DE USO DOMESTICO

NTC 908 (2018-12-12)

Condiciones ambientales	Acondicionamiento Ensayo	Temperatura (°C)	21 ± 2 20,3	Humedad Relativa (% HR)	65 ± 5 61,0	Numeral
	Procedimiento de lavado y secado	(1) (III) (A)		(1) Normal / Tela resistente al agua		ENSAYO ACREDITADO
	Tipo de secado	(A) Tombolo		380 mm X 380 mm		
	Numero de ciclos de lavado y secado	3 ciclos consecutivos		Sin Arrugas		
	Las telas fueron recuperadas			Técnica de recuperación		
				Cambio dimensional en %		
				Promedio en %		
				U ± Incer. en %		
A	Urdimbre (Largo)		-0,8		0,0054	
	Trama (Ancho)		-0,4		0,0054	

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

Laboratorio Central de Calidad del Ejército



ONAC
ACREDITADO

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

EM: Equipo en Mantenimiento

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCF - CAT9 - 019

NUMERAL	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
CAT9-019	<u>Bata antifluido</u>		
	<i>Característica</i>	<i>Especificación norma técnica</i>	<i>Numeral</i>
	Solidez del color al frote en seco	Mínimo 4 e.g	NA
	Solidez del color en húmedo	Mínimo 4 e.g	
	DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE		ENSAYO ACREDITADO
	NTC 785 (2017-03-22)		
Condiciones ambientales	Acondicionamiento	Temperatura (°C)	21 ± 2
	Ensayo		20,3
	Escala empleada		
	<i>Método de tratamiento</i>	<i>Humedad Relativa (% HR)</i>	65±5
			61,1
		<i>Escala de grises para evaluar la transferencia de color NTC 4873-3 (2000-10-25)</i>	
			<i>Tiempo Acondicionamiento (h)</i>
			24
	<i>Identificación de la muestra</i>	<i>Solidez del color</i>	<i>No. de especímenes</i>
		Seco	1
		Húmedo	4-5
			4
			<i>N/A</i>
			PROMEDIO
			4-5
			4
	<i>Característica</i>	<i>Especificación norma técnica</i>	<i>Numeral</i>
	Tendencia a la formación de motas	Mínimo 4,0	NA
	DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE MOTAS Y PELUSA. PARTE 3:METODO DE MARTINDALE MODIFICADO.		ENSAYO NO ACREDITADO
	NTC 2051-3 (2003-04-23)		
Condiciones ambientales	Acondicionamiento	Temperatura (°C)	21 ± 2
	Ensayo		19,8
	Descripción del material		
	<i>Tejido de frotamiento utilizado</i>	<i>Humedad Relativa (% HR)</i>	65 ± 5
			60,3
		<i>Tela</i>	
			<i>Tiempo Acondicionamiento (h)</i>
			24
	<i>Masa de los elementos de carga</i>	<i>Abrasivo de lana</i>	
		415 Kg	
	<i>Numero de frotamientos</i>	7000	
	<i>Tipo de equipo de observación</i>	<i>Cabina de observación TEX 002</i>	<i>Patrón de calificación</i>
	<i>Identificación de la muestra</i>	<i>No. de especímenes</i>	
		1	2
		5	5
			<i>Promedio</i>
			5 (Ninguna Cambio)

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



FR-004-TEC V.16



ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS *TELA*

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

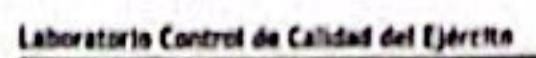
EM: Equipo en Mantenimiento

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 - 019

NUMERAL <u>CAT9-019</u>	CONCEPTO <u>Bata antifluido</u>	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
		<i>Característica</i>	<i>Especificación norma técnica</i>
		<i>Resistencia a la tensión - Urdimbre</i>	Mínimo 25 N
		<i>Resistencia a la tensión - Trama</i>	Mínimo 25 N
		MÉTODO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA ROTURA Y ELONGACIÓN DE LAS TELAS.	Numeral
		MÉTODO DEL AGARRE	ENSAYO ACREDITADO
		NTC 754-1 (2013-10-16)	
<i>Condiciones ambientales</i>	<i>Acondicionamiento</i>	<i>Temperatura</i>	<i>Tiempo</i>
	<i>Ensayo</i>	(°C)	<i>Acondicionamiento (h)</i>
		21 ± 2	65 ± 5
		19,0	60,1
	<i>Descripción del material</i>	<i>Humedad Relativa (%) HR</i>	<i>Tela</i>
			<i>Pretensión Usada</i>
<i>Espécimen De Ensayo / Tipo de Maquina</i>	A-E	5 KN	0,5 N
<i>Tamaño de mordazas</i>	25 mm X 25 mm	<i>Máxima fuerza obtenible</i>	
		<i>Tipo de almohadilla</i>	
			<i>Numero de Hilos</i>
			<25
<i>Promedio de tiempo requerido para romper</i>	N/A	<i>En acondicionamiento</i>	<i>El tamaño o el acabado fueron removidos</i>
			N/A
<i>Identificación de la muestra</i>		<i>Concesiones para el encogimiento</i>	
		<i>No .de especímenes (N)</i>	
	1	6	
	2	7	
	3	8	
	4		<i>Promedio (N)</i>
	5		<i>U ± Incert en (N)</i>
<i>A</i>	<i>Urdimbre</i>	674,8	675,3 17,5
	<i>Trama</i>	619,7	627,3 17,4

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



LACCE

The logo consists of a stylized circular icon followed by the text "ONAC" in a bold, sans-serif font, with "ACREDITADO" in a smaller, all-caps font below it.

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

INFORME DE RESULTADOS

FR-004-TEC V.16

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

EM: Equipo en Mantenimiento

ntado

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 - 019

OBSERVACIONES AL INFORME: El cliente solicita la realización del ensayo de cambio dimensional con la versión de la norma NTC 908:2018 que está en el alcance de acreditación

**** FIN DEL INFORME DE RESULTADOS ****

UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE SEGÚN NTC ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO 17050-2.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Bogotá D.C.

Ref. ORDEN DE COMPRA 137701

Yo **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.380.972 expedida en Bogotá D.C., actuando como representante legal de la **UNION TEMPROAL FACOCREAR 2023, NIT 901.674.754-5** certifica y declara que el **ITEM 1. CAT3-003 Chaqueta tipo 1 e ITEM 2. CAT7-008-1 Logo corporativo bordado tamaño bolsillo**, dentro de la ejecución del contrato de la referencia, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos, específicos y generales establecidos en el contrato CCE-357-AMP-2022 Anexo Técnico: 04.anexo 4 especificaciones técnicas uniformes

ITEM	ELEMENTO	ANEXO TECNICO NORMA TECNICA
1	CAT3-003 Chaqueta tipo 1	CUMPLE
2	CAT7-008-1 Logo corporativo bordado tamaño bolsillo	CUMPLE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2025.

LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023

NIT: 901674754-5

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA

Persona Jurídica

CL 67 19 38, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 3188067222

Email. gerencia@creare.co

Autorización factura electrónica de venta No. 18764082207933 válida desde 2024-10-25 hasta 2025-10-25 rango desde FE54 hasta FE100.

UNION TEMPORAL FACOCREAR 2023

Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
NIT : 899999069
Dirección: AK 20 83 20, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono: 6017944492
Email: contabilidad@ica.gov.co

Tipo de negociación: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria
Fecha de Pago: 30/04/2025
Total de Lineas: 2

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :

FE85

MONEDA: COP Colombia, Pesos
HORA EMISIÓN: 12:27:19
FECHA FIRMADO: 24/03/2025 17:27:22

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
24	03	2025	30	04	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	29	CAT7-003 Chaqueta tipo 1	94	41,00	\$74.652,03	IVA	19%	\$581.539,31	0,00	\$3.060.733,23
2	30	CAT7-008-1 Logo corporativo bordado tamaño bolsillo	94	41,00	\$3.754,69	IVA	19%	\$29.249,04	0,00	\$153.942,29

Notas:
#\$17-02-00-000;OC137701;contabilidad@ica.gov.co#\$

Subtotal:	\$3.214.675,52
Cargos:	\$0,00
Descuento:	\$0,00
IVA:	\$610.788,35
Total:	\$3.825.463,87

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$3.214.675,52	19,00%	\$610.788,35

Somos responsables de IVA - No somos agentes de retención de IVA -
No somos grandes Contribuyentes - Responsabilidad fiscal 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

PARTICIPACIÓN:

50% FACOMED SAS NIT 830.059.768-3

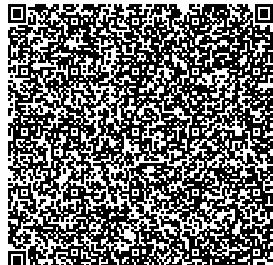
50% MANUFACTURAS CREARE SAS NIT 900.361.753-0 - Pertenece al régimen SIMPLE de tributación

Solicitamos no se efectúe retención en la fuente a título de renta
sobre el valor facturado de acuerdo con el porcentaje de participación

Firma Digital: qinOjuWa1pOQYGjyMwPh2gLY/RbaPjYXqEhsDYnHNRs+5MY/fFGaUGACBJkBsYqn
dcr8JsdJdtZpfGBXsv/POHKI7aL9u6sMzGobrcVTPpq2Cw
cKF3Su0WUpUfFa Qfto/a2FZkb!+g/G/Fcx3mdR56W3zO/lx+eZrMIMsD8ZajmNc7HRxvKzIB8yR0 sZDEx3R5utszpYb2G7/M1GsNZqZ+wRpPED
htksZXUKlWbjdLuG26ADqP3Phmeb pIKMEBd/p6/v25x5RwhX2y/eDyOS6F5eBGPcNJx1ymEMSS4N9w4FxCNIF8gVZeJg l2a4QxpzJ14VNeqDnP1
rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA



1. TIPO DE INFORME:

Periódico:		Final	Marzo	X
------------	--	-------	-------	---

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:

Contrato / Orden / Convenio Número:	ODC 137701	de	2024
-------------------------------------	------------	----	------

Tipo de contrato: Bienes y Servicios

Objeto: COMPRA DE UNIFORMES Y CALZADO INSTITUCIONAL PARA LA PRESENTACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD EN LOS DIFERENTES PAPF

Supervisor / Interventor:	Sandra Milena Barrera – Profesional Especializado				
Contratista:	Unión Temporal Facocrear 2023				
Valor total del contrato/orden/convenio:	\$3.825.463,87				
Plazo de ejecución:	90 días				
Fecha inicio de ejecución:	13	de	12	de	2024
Fecha de terminación del contrato:	13	de	03	de	2025
EN EJECUCIÓN:	X	TERMINADO:	LIQUIDADO:	POR LIQUIDAR:	

INFORMACION FINANCIERA:

CDP N°	Fecha	Valor	RP N°	Fecha	Valor
17624	31-01-2024	\$3.825.463,87	3864024	05-12-2024	\$3.825.463,87

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

Tipo:	Bancaria:	Póliza de seguro:	X
Garante:	MUNDIAL DE SEGUROS SA		
Identificación de la garantía única:	CSC-100050531	Fecha de aprobación:	28/03/2025

AMPAROS	X	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo del anticipo.		Fecha	Fecha	\$
Cumplimiento.		28/11/2024	15/09/2025	\$382.546,40
Pago de salarios y prestaciones.		Fecha	Fecha	\$
Calidad.		28/11/2024	15/09/2025	\$765.092,80
Responsabilidad Civil Extracontractual		Fecha	Fecha	\$
Otro:		Fecha	Fecha	\$

Prórrogas

Número y fecha de la modificación		Tiempo (días calendario)				
1	31/12/2024	28				
Nueva fecha de terminación:		27	de	01	de	2025

Número y fecha de la modificación		Tiempo (días calendario)				
2	28/01/2025	45				
Nueva fecha de terminación:		13	de	03	de	2025

Adiciones	CDP N°	RP N°	Fecha RP
Número y fecha de la modificación	Valor de la adición (\$)		



INFORME

SUPERVISION / INTERVENTORIA



1

Valor total final: **\$ Valor****Suspensiones**

Fecha de suscripción		Periodo y Tiempo (días calendario)
1		(fecha: desde – hasta) días

Modificaciones

Cláusula N°		Breve descripción de la modificación
1		

Modificación de la garantía única:

Amparo modificado:	Nuevo valor asegurado:	Fecha aprobación:
	\$	

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO / ORDEN / CONVENIO:En el contrato / orden / convenio se pactó anticipo: Si No

CONTRATO			
Anticipo contrato inicial % (1)	0,00%	Valor anticipo contrato inicial (5)	\$ -
Fecha de Desembolso del anticipo (2)	DD/MM/AAAA	Valor anticipo adiciones (6)	\$ -
No. Orden de pago desembolso anticipo (3)		Valor total anticipo (7)	\$ -
% Anticipo de adiciones (4)	0,00%	Saldo pendiente por amortizar (8)	\$ -

CONCEPTO		VALOR HONORARIOS	PORCENTAJE DE EJECUCION
Valor total inicial (9)		3.825.463,87	
Valor Adiciones (10)		0,00	
Valor Total (\sum Valor total inicial + Adiciones)		3.825.463,87	
Valor pagado (11)		0,00	
Valor en trámite (N° FE85) (12)		3.825.463,87	
Nota débito + ND (13)	Numero	0,00	
Nota crédito - NC (14)	Numero		
Ajuste valor en trámite (\sum Valor en trámite + ND - NC)		3.825.463,87	
Valor total ejecutado (\sum Valor pagado + Valor en trámite ajustado)		3.825.463,87	
Saldo del contrato (\sum Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado)		0,00	
			100,00%

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique con X: Saldo por reintegrar: Saldo por liberar:

Si el saldo es por liberar discrimine:

Un. Ejec.		CDP		Compromiso o Registro		Cat.		Valor a liberar	\$
Un. Ejec.		CDP		Compromiso o Registro		Cat.		Valor a liberar	\$
VALOR TOTAL A LIBERAR:								\$	

¿Solicita constituir reservas?	SI <input type="checkbox"/>	X NO <input checked="" type="checkbox"/>
Valor y justificación: prórroga para entrega de los elementos institucionales de acuerdo con los tiempos establecidos por el acuerdo marco		



INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA



4. PAGOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD, ARL, PENSIONES Y/O APORTES PARAFISCALES:

El interventor/supervisor verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello haya lugar, ARL, aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

X SI NO

Por concepto de aportes al sistema de seguridad social el contratista efectuó los siguientes pagos (copia de planillas y recibos de pago anexos):

Aportes al sistema de salud	\$
Aportes al sistema de pensiones	\$
Aportes a ARL	\$

5. ESTADO DEL AVANCE DE LA EJECUCIÓN:

Estado de avance de la ejecución a la fecha (%)	100%
---	------

Descripción de la ejecución actual del contrato:

Nº	Obligaciones Específicas del Contratista	Estado de avance de la obligación
1	COMPRA VENTA DE INSUMOS DE ACUERDO CON LA ORDEN DE COMPRA 137703	Porcentaje (100%) de avance Realiza entrega de los estipulado en la orden de compra de acuerdo con el formato adjunto Entrega producto Si X No _____ Ubicación: ALMACEN CEISA

VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales.	N/A	X	SI	NO
---	-----	---	----	----

MEJORAS:

Indique si con la ejecución del contrato se agrega valor a los bienes inmuebles de la entidad.	SI	NOX
--	----	-----

ADQUISICIÓN DE BIENES TANGIBLES:

Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes tangibles.	SI X	NO
---	------	----

ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES:

Indique si con la ejecución del contrato se adquirieron bienes intangibles.	SI	NOX
---	----	-----

RECIBO A SATISFACCION:

Como supervisor del contrato manifiesto que he recibido a satisfacción los bienes y servicios conforme a lo establecido en el contrato.	SI X	NO
---	------	----

Observaciones: N/A



INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA



BIENES APORTADOS AL CONVENIO:

Indique si EL ICA aportó bienes para la ejecución del convenio.	SI	NO X
PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
(Adicione las filas que requiera)		\$
		\$
		\$

Mediante acta del (fecha) **CONTRATISTA** devolvió a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula **XXX**.

FUERON ADQUIRIDOS BIENES CON RECURSOS DEL CONVENIO:

Indique si con los recursos destinados al convenio fueron adquiridos bienes.	SI	NO
PLACA DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
		\$
		\$

Mediante acta del (fecha) fueron devueltos a **EL ICA** los bienes que éste último aportó al convenio, de conformidad con lo pactado en la cláusula **XXX** del convenio.

Mediante SISAD número del fecha el Grupo de Control de Activos y Almacenes certificó que los bienes relacionados anteriormente se encuentran incluidos en los inventarios de **EL ICA**.

SE PACTÓ LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA (GSMi):

Indique si el objeto del convenio incluía la expedición de GMSI.	SI	NO
GMSI EXPEDIDAS	CONSECUTIVO	VALOR
#	Del XXX al XXX	\$
GMSI ANULADAS	CONSECUTIVO	VALOR
#	Del XXX al XXX	\$
GMSI DEVUELTA A EL ICA	CONSECUTIVO	VALOR
#	Del XXX al XXX	\$

Los recursos generados por el convenio se manejaron a través de la cuenta **XXX** del Banco **XXX**, la cual se encuentra CANCELADA, conforme lo indica la certificación adjunta.

Mediante SISAD **XXXX** del (fecha) el Grupo de Gestión Financiera certificó que los recursos relacionados anteriormente ingresaron a las cuentas de **EL ICA**.

6. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA:



INFORME SUPERVISION / INTERVENTORIA

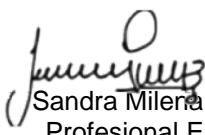


CRITERIO	SUBCRITERIO	ITEM	MARQUE		VALOR ASIGNADO	PUNTAJE
			SI	NO		
CUMPLIMIENTO (25 PUNTOS)	TIEMPO DE ENTREGA	¿Se cumplieron los tiempos de entrega de bienes o la prestación de los servicios ofertados por el proveedor?	X		15	25
	CANTIDADES	¿Se entregan las cantidades solicitadas?	X		10	
CALIDAD (25 PUNTOS)	CONFORMIDAD	¿El bien o servicio cumplió con las especificaciones y requisitos pactados en el momento de entrega?	X		25	25
	FUNCIONALIDAD ADICIONAL	¿El producto comprado o el servicio prestado proporcionó más herramientas o funciones de las solicitadas originalmente?		X		
POSCONTRACTUAL (25 PUNTOS)	RECLAMACIONES	¿Se han presentado reclamaciones al proveedor en calidad o gestión?		X	25	25
		(*) ¿El proveedor soluciona oportunamente las no conformidades de calidad y gestión de los bienes o servicios recibidos?				
	SERVICIO POSVENTA	¿El proveedor cumple con los compromisos pactados dentro del contrato u orden de servicio o compra? (aplicación de garantías, mantenimiento, cambios, reparaciones, capacitaciones, entre otras)	X			
GESTIÓN (25 PUNTOS)	PROCEDIMIENTOS	¿El contrato es suscrito en el tiempo pactado, entrega las polizas a tiempo y las facturas son radicadas en el tiempo indicado con las condiciones y soportes requeridos para su trámite contractual?	X		25	25
	GARANTIA	¿Se requirió hacer uso de la garantía del producto o servicio?		X		
		(*) ¿El proveedor cumplió a satisfacción con la garantía pactada?				
PUNTAJE TOTAL					100	
CONVENCIÓN	SIMBOLo SIGNIFICATIVO	PROVEEDOR TIPO A: EXCELENTE. Puntaje mayor o igual a 80 hasta 100 puntos. Se puede contratar nuevamente				A
	(*) Se responde si la anterior pregunta tiene una ponderación de cero o SI	PROVEEDOR TIPO B: BUENO. Puntaje entre 46 hasta 79 puntos. Se invita nuevamente a procesos pero debe mejorar las observaciones presentadas por la entidad. La entidad (supervisor) presentará las observaciones mediante oficio adjunto al presente formato.				
		PROVEEDOR TIPO C: MALO. Puntaje Inferior o igual a 45 puntos. La entidad no debe contratar con este proveedor				

7. OBSERVACIONES: No se tienen observaciones

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR/INTERVENTOR DEL CONTRATO, CERTIFICO QUE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II SE ENCUENTRA CARGADA DE FORMA COMPLETA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ME HAGO RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS HECHOS REPORTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Para constancia se firma en Bogotá a los Veinte Ocho (28) días del mes de Marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).


Sandra Milena Barrera Joya
 Profesional Especializado
 Supervisor / Interventor


Vo.Ba Wilkien Antonio Ramírez
 Subgerente protección Fronteriza

Original: Grupo de Control de Activos / Gestión Contable / Contractual. Copia: Supervisor/Interventor.

Anexos:

- Factura: FE85
- Aprobación Factura en SIIF
- Acta de inicio
- Remisiones de entrega Proveedor de las ODC 137701



INFORME

SUPERVISION / INTERVENTORIA



- Documentos soportes de las prórrogas solicitadas
- Órdenes de compras iniciales
- Órdenes de compra con la modificación de la prorroga
- Documento de conformación de la Unión temporal
- Otro sí mediante el cual se autoriza el abono en cuenta de uno de los integrantes de la Unión.
- Certificación Bancaria
- Certificación de parafiscales de cada uno de los miembros de la Unión temporal con planilla de pago
- Declaración de Conformidad del fabricante
- Informe de resultado de laboratorio del análisis de la tela principal
- Forma 4-1314

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

Informe de resultados

X

Modificación de informe
de resultados

Laboratorio Control de Calidad del Ejército



FR-004-TEC V.16

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049



Informe simplificado de
resultados

Fecha de emisión:

2024-12-06

Número de páginas:

07

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Razón social - Solicitante:

ENTE DI QUALITA - EDQ - GIOVANNI D'AMATO P - PROFESIONAL DE CERTIFICACIÓN

Dirección:

CL. 44A # 53-96, BOGOTÁ

Teléfono:

**(601) 937 2614 -
3152692976**

Descripción de la muestra:

Dos (01) muestra de tela códigos: A No Proceso EDQ: N.A.

Código / área de ensayo:

MT-0376-24 / Textiles

Fecha de recepción:

2024-11-25 Fecha realización del ensayo:

2024-11-26 a 2024-12-05

Documento técnico de ref.

ANEXO 4 -CCE – CAT9 – 019 BATA ANTIFLUIDO (JP-222) Requisitos solicitados por el cliente.

ENSAYOS EFECTUADOS

Condiciones generales

Evaluado

No evaluado

X

Dimensiones

Evaluado

No evaluado

X

CONDICIÓN DE ACREDITACIÓN DE ENSAYOS EFECTUADOS

ENSAYO

NORMA Y/O MÉTODO

**CONDICIÓN DE ACREDITADO
ACREDITADO NO ACREDITADO**

Análisis cualitativo de las fibras

NTC 1213 Numeral 9.5 y 9.7 (2016-11-16)

X

Determinación del ancho de las telas

NTC 228 Opción B (2016-05-18)

X

Método para la medición de la masa por unidad del área (peso)
de la tela

NTC 230 Opción C (2010-07-28)

X

Cambios dimensionales en telas después de lavado en máquina
de uso doméstico

**NTC 908 Ciclo 1 -II Secado en tómbola
(2018-12-12)**

X

Determinación de la solidez del color al frote

NTC 786 (2017-03-22)

X

Determinación de la resistencia a la formación de motas y
pelusa. Parte 3: Método martindale modificado.

NTC 2051-3 (2003-04-23)

X

Método para determinar la resistencia a la rotura y elongación
de las telas. Método del agarre

NTC 754-1 (2013-10-16)

X

Ensayo de solidez del color al lavado. Método acelerado

NTC 1155-3 (2017-10-18)

X

FIRMAS AUTORIZADAS

S.T. Bramam Arciniegas Molina
Director LACCE

DIRECTOR DE LABORATORIO
Autoriza entrega

Jhon Jairo Castro Cepeda
Ingeniero Químico

DIRECTOR TÉCNICO
Revisó

OBSERVACIONES

- Los resultados obtenidos durante el ensayo se reportan en el cuadro anexo.
- Los ensayos o inspecciones evaluados como condiciones generales o dimensiones son actividades que se encuentran por fuera el alcance de acreditación del laboratorio
- Los resultados corresponden exclusivamente a la muestra analizada, tal y como se recibió y son válidos únicamente para la muestra descrita en este informe con el código asignado.
- El informe no implica ningún juicio sobre los lotes de este mismo producto. El muestreo es realizado por el solicitante de las pruebas. Las muestras son libremente escogidas y enviadas por el solicitante del ensayo, bajo sus propios criterios.
- Los informes de resultados se consideran como propiedad del solicitante. En ningún caso podrán reproducirse.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMANO1-LACCE-29

6. Para dudas y/o quejas, el cliente debe presentar solicitud escrita en un plazo no mayor a 45 días calendario, de acuerdo a lo establecido en procedimiento interno.
7. El laboratorio almacena el material sobrante de la realización de los ensayos por un periodo de 45 días calendario, transcurrido este tiempo se destruye la muestra
8. El laboratorio no garantiza la repetibilidad de los resultados después del periodo de 45 días calendario o en el caso de que el cliente retire la muestra del laboratorio.
9. El laboratorio no se responsabiliza por la información suministrada por el cliente que pueda afectar la validez de los resultados la cual se encuentra subrayada y en negrilla a lo largo del documento

Laboratorio Control de Calidad del Ejército

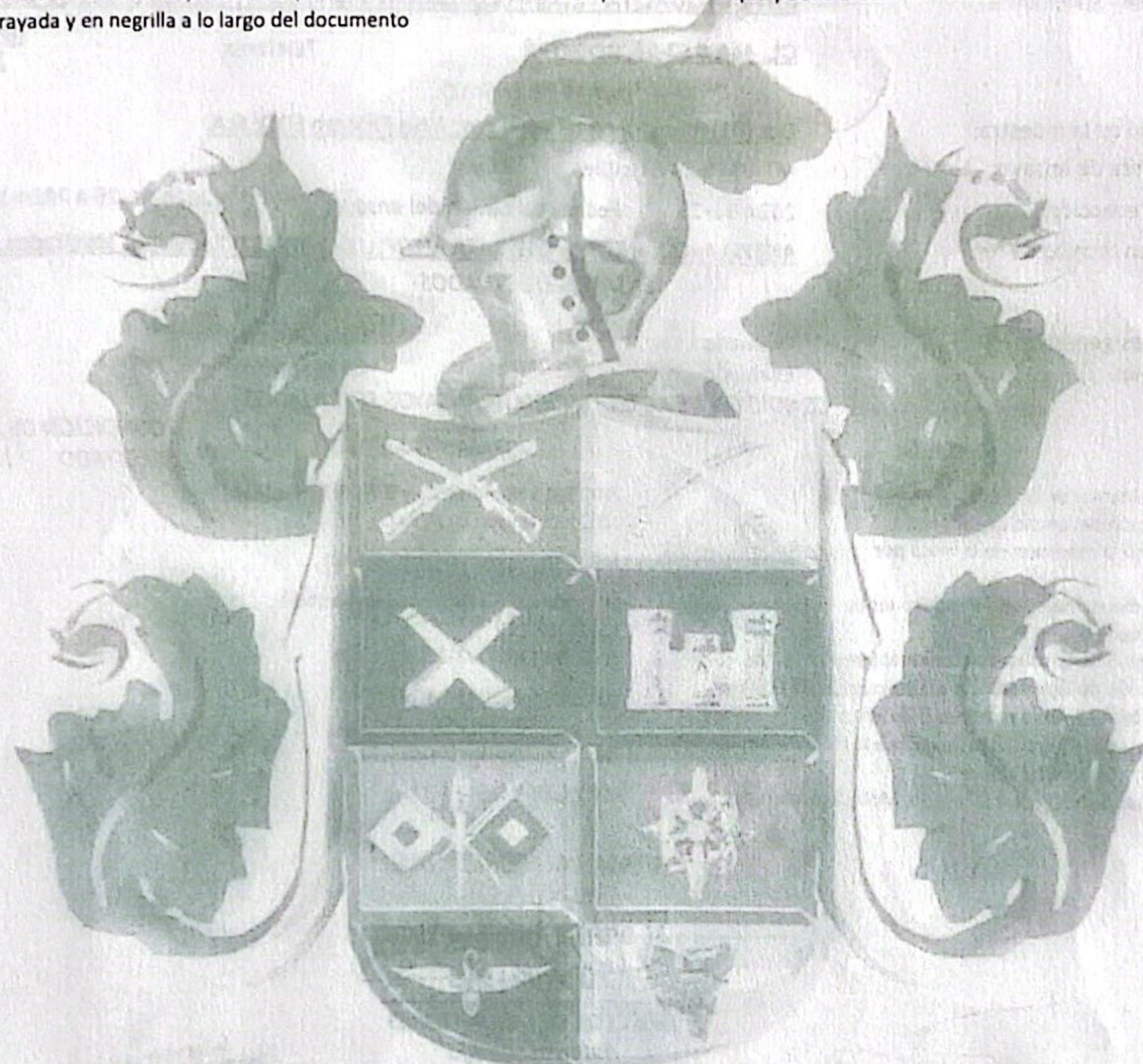
LACCE

FR-004-TEC V.16

ONAC
ACREDITADO

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

100%
VERIFICADO



Página 2 de 7

LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
CALLE 19 SUR No 6-40 TELS. 7066535 – CORREO ELECTRONICO: lacce1997@gmail.com
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO – BOGOTÁ D C - COLOMBIA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

Laboratorio Control de Calidad del Ejército



ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

FR-004-TEC V.16

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 - 019

NUMERAL	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
<u>CAT9-019</u>	<u>Bata antifluido</u>		

Tabla

Característica

Masa por unidad de área en g/m²

Requisito de la tela

Especificación norma técnica

Mínimo 179 g/m²

Numeral

NA

ENSAYO ACREDITADO

Condiciones ambientales

Acondicionamiento
Ensayo

Temperatura
(°C)

21 ± 2

19,7

Humedad Relativa (% HR)

65 ± 5

60,3

Tiempo Acondicionamiento (h)

24

Opción usada

Unidad de medida

Descripción del material

Ancho de la tela, aplica para (g) por metro lineal

Identificación de la muestra

1
A

2
190

3
190

4
190

5
190

Promedio (g/m²)
(Tres cifras significativas)

Incertidumbre U (g/m²)

0,0018

No .de especímenes

190

190

Característica

Ancho útil

Especificación norma técnica

Numeral

NA

ENSAYO ACREDITADO

Condiciones ambientales

Acondicionamiento
Ensayo

Temperatura
(°C)

21 ± 2

19,8

Humedad Relativa (% HR)

65 ± 5

60,3

Tiempo Acondicionamiento (h)

24

Opción usada

Opcción C

Descripción del material

DETERMINACIÓN DEL ANCHO DE LAS TELAS
NTC 228 (2016-05-18)

Opción C

Numeral

NA

Identificación de la muestra

1
A

2
151,3

3
151,5

4
151,6

5
-

Promedio (cm)

Con orillo (cm)

151,5

$153,0$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

Máximo

Mínimo

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$

$151,3$

$151,6$ </p

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

Laboratorio Control de Calidad del Ejército

LACCE

FR-004-TEC V.16



ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 - 019

NUMERAL	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
<u>CAT9-019</u>	<u>Bata antifluido</u>		

Característica

Especificación norma técnica

Numeral

Composición

100 % filamento de poliéster

NA

ANÁLISIS CUALITATIVO DE LAS FIBRAS

NTC 1213 (2016-11-16)

Condiciones ambientales	Acondicionamiento Ensayo	Temperatura (°C)	N.A.	Humedad Relativa (% HR)	N.A.	Numeral
	Método empleado		N.A.		N.A.	NA
	Tipo de fibra					ENSAYO ACREDITADO
	Descripción del material					
						24

La tela debe ser 100 % filamento de poliéster,
NTC 1213- Numeral. 9.5 y 9.7 (2016-11-16)

Las muestras evaluadas tela, códigos A, son 100 % filamento de poliéster

Característica

Especificación norma técnica

Numeral

Cambio dimensional en urdimbre

0 ± 3%

NA

Cambio dimensional en trama

0 ± 3%

CAMBIOS DIMENSIONALES EN TELAS DESPUÉS DE LAVADO EN MÁQUINA DE USO DOMESTICO

NTC 908 (2018-12-12)

Condiciones ambientales	Acondicionamiento Ensayo	Temperatura (°C)	21 ± 2 20,3	Humedad Relativa (% HR)	65 ± 5 61,0	Numeral
	Procedimiento de lavado y secado	(1) (III) (A)		(1) Normal / Tela resistente al agua		ENSAYO ACREDITADO
	Tipo de secado	(A) Tombolo		380 mm X 380 mm		
	Numero de ciclos de lavado y secado	3 ciclos consecutivos		Sin Arrugas		24
	Las telas fueron recuperadas			Técnica de recuperación		
				Cambio dimensional en %		
				Promedio en %		
				U ± Incr. en %		
A	Urdimbre (Largo)		-0,8	0,0054		
	Trama (Ancho)		-0,4	0,0054		

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376 / MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

FR-004-TEC V.16

Laboratorio Control de Calidad del Ejército
LACCE
ONAC ACREDITADO
ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 - 019

NUMERAL <u>CAT9-019</u>	CONCEPTO <u>Bata antifluido</u>	CARACTERÍSTICAS			OBSERVACIONES
		<i>Característica</i>	<i>Especificación norma técnica</i>		<i>Numeral</i>
		<i>Solidez del color al frote en seco</i>	<i>Mínimo 4 e.g</i>		NA
		<i>Solidez del color en húmedo</i>	<i>Mínimo 4 e.g</i>		
		DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE			ENSAYO ACREDITADO
		NTC 786 (2017-03-22)			
<i>Condiciones ambientales</i>	<i>Acondicionamiento</i>	<i>Temperatura</i>	<i>21 ± 2</i>	<i>Humedad Relativa</i>	<i>65 ± 5</i>
	<i>Ensaya</i>	(°C)	20,3	(% HR)	61,1
	<i>Escala empleada</i>			<i>Escala de grises para evaluar la transferencia de color NTC 4873-3 (2000-10-25)</i>	
	<i>Método de tratamiento</i>				
	<i>Identificación de la muestra</i>	<i>Solidez del color</i>		<i>No. de especímenes</i>	<i>PROMEDIO</i>
	A	Seco Húmedo	1 4-5 4	2 4-5 4	4-5 4
		<i>Característica</i>	<i>Especificación norma técnica</i>		<i>Numeral</i>
		<i>Tendencia a la formación de motas</i>	<i>Mínimo 4,0</i>		NA
		DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE MOTAS Y PELUSA. PARTE 3: METODO DE MARTINDALE MODIFICADO.			
		NTC 2051-3 (2003-04-23)			
<i>Condiciones ambientales</i>	<i>Acondicionamiento</i>	<i>Temperatura</i>	<i>21 ± 2</i>	<i>Humedad Relativa (% HR)</i>	<i>65 ± 5</i>
	<i>Ensaya</i>	(°C)	19,8		60,3
	<i>Descripción del material</i>				
	<i>Tejido de frotamiento utilizado</i>		<i>Abrasivo de lana</i>		
	<i>Masa de los elementos de carga</i>		415 Kg		
	<i>Numero de frotamientos</i>		7000		
	<i>Tipo de equipo de observación</i>	<i>Cabina de observación TEX 002</i>	<i>Patrón de calificación</i>		
	<i>Identificación de la muestra</i>		<i>No. de especímenes</i>		
	A	1	2	3	<i>Promedio</i>
		5	5	5	5 (Ninguna Cambio)

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**

INFORME DE RESULTADOS

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

NE: No Evaluado

ENS: Ensayo No Solicitado

EM: Equipo en Mantenimiento

MI: Material Insuficiente

ET: Ensayo en Trazabilidad

PNI: Procedimiento No Implementado



FR-004-TEC V.16

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

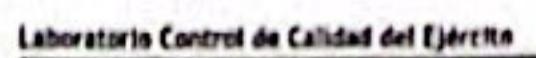


BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 – 019

NUMERAL <u>CAT9-019</u>	CONCEPTO <u>Bata antifluido</u>	CARACTERÍSTICAS				OBSERVACIONES		
	<i>Característica</i>		<i>Especificación norma técnica</i>				<i>Numeral</i>	
	<i>Resistencia a la tensión - Urdimbre</i>		<i>Mínimo 25 N</i>					
	<i>Resistencia a la tensión - Trama</i>		<i>Mínimo 25 N</i>					
MÉTODO PARA DETERMINAR LA RESISTENCIA A LA ROTURA Y ELONGACIÓN DE LAS TELAS.								
MÉTODO DEL AGARRE								
NTC 754-1 (2013-10-16)								
<i>Condiciones ambientales</i>	Acondicionamiento Ensayo	<i>Temperatura (°C)</i>	<i>21 ± 2 19,0</i>	<i>Humedad Relativa (% HR)</i>	<i>65 ± 5 60,1</i>	<i>Tiempo Acondicionamiento (h)</i>		24
<i>Descripción del material</i>								
<i>Espécimen De Ensayo / Tipo de Maquina</i>	A-E	<i>Máxima fuerza obtenible</i>		<i>5 KN</i>		<i>Tela</i>		
<i>Tamaño de mordazas</i>	25 mm X 25 mm	<i>Tipo de almohadilla</i>		<i>N/A</i>		<i>Pretensión Usada</i>		0,5 N
<i>Promedio de tiempo requerido para romper</i>	N/A	<i>Tipo de ensayo</i>	<i>En acondicionamiento</i>	<i>Concesiones para el encogimiento</i>		<i>Numero de Hilos <25</i>		N/A
<i>Identificación de la muestra</i>				<i>No .de especímenes (N)</i>			<i>El tamaño o el acabado fueron removidos</i>	
<i>A</i>	<i>Urdimbre</i>	1	2	3	4	5	6	7
		674,8	681,9	676,2	669,8	673,8	-	-
	<i>Trama</i>	619,7	626,3	625,8	622,6	628,2	630,1	633,3
							<i>Promedio (N)</i>	<i>U ± Incert en (N)</i>
							675,3	17,5
							627,3	17,4

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



LACCE

The logo consists of a stylized circular icon followed by the text "ONAC" in a bold, sans-serif font, with "ACREDITADO" in a smaller, all-caps font below it.

ISO/IEC 17025:2017
11-LAB-049

INFORME DE RESULTADOS

FR-004-TEC V.16

Informe No. 0376/ MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG01-BAMAN01-LACCE-29

CUADRO DE RESULTADOS TELA

NA: No Aplica

MI: Material Insuficiente

NE: No Evaluado

ET: Ensayo en Trazabilidad

ENS: Ensayo No Solicitado

PNI: Procedimiento No Implementado

EM: Equipo en Mantenimiento

ntado

BATA ANTIFLUIDO

ANEXO 4 -CCE - CAT9 - 019

OBSERVACIONES AL INFORME: El cliente solicita la realización del ensayo de cambio dimensional con la versión de la norma NTC 908:2018 que está en el alcance de acreditación

**** FIN DEL INFORME DE RESULTADOS ****

COMPROBANTE DE MOVIMIENTO DE INVENTARIO OFI250608

ALMACEN : 000 **OFICINAS NACIONALES**
ORIGEN DE FONDOS: 01 **ICA**
DEPENDENCIA : 000 **OFICINAS NACIONALES**
NOVEDAD : 01 **COMPRA**
FECHA : 30/04/2025 **FUENTE :** OC137701
PROVEEDOR: 901674754 **UNIÓN TEMPORAL FACOCREAR 2023**
CONTRATO No.: FE137701 **FACTURA No.:** FE 85

ITEM	TIPO ACT	CODIGO	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15149000114	152001053	CHAQUETA CON LOGO ICA	UNIDAD	40,00	93.303,99	3.732.159,60
2	15149000114	152001051	BATA ANTIFLUIDO CON LOGO ICA	UNIDAD	1,00	93.304,27	93.304,27

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CVS M/CTE.

Valor Total

3.825.463,87

RESUMEN CONTABLE

CUENTA	VALOR
15149000114	3.825.463,87

RECIBI : 
 CONTROL ACTIVOS
 FECHA : 13-03-2025
 Elaboro : ica\martha.leon
 Fecha de grabacion : 30/04/2025 5:02:42 p. m.

Manifiesto que he leído y acepto la política de privacidad y protección de datos personales adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y publicada para consulta en la página web <http://www.ica.gov.co>.

Para lo cual al firmar la presente FORMA ICA autorizo a que el Instituto pueda tratar mis datos personales conforme dicha política y en los términos en que ello sea necesario.

FORMA-4-969